



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, en **segunda convocatoria, el día siguiente hábil a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

2º.- Expediente de modificación de Crédito 1/2020 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4º.- Expediente de modificación de Crédito 2/2020 de la Universidad Popular.

5º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

**DECRETOS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA  
DE DESARROLLO URBANO**

6º.- Propuesta de Modificación del Plan General Municipal para la ampliación del límite del Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros. Aprobación Inicial (PLA-LUE-0028-2020).

7º.- Propuesta modificación Plan General Municipal incorporación uso oficinas en API 32-03 "Casa Plata". Avance (PLA-LUE-0053-2020).

**DECRETOS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,  
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,  
POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL**

8º.- Aprobación, si procede, de la catalogación de puestos del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

10º.- Informe propuesta de desestimación a la solicitud de compatibilidad formulada por Agente de la Policía Local, con actividad privada como árbitro nacional de fútbol de Extremadura.

11º.- Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: *“Instar el gobierno municipal a adoptar de manera urgente medidas de apoyo al comercio local”*.

12º.- Moción Ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa: *“Modificación de las normas de funcionamiento de las escuelas municipales deportivas”*.

13º.- Moción ordinaria presentada por los Concejales/as No Adscritos D. Francisco Alcántara Grados y Dª María del Mar Díaz Solís, relativa a: *“Instar al Gobierno de España a la depuración de responsabilidades políticas y técnicas, en relación al fallido trasvase de agua desde Portaje y a la puesta en marcha de una solución alternativa de calidad y sostenible para el suministro de agua a la Ciudad de Cáceres”*.

14º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

16º.- Ruegos y Preguntas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**ACTA**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

**16 DE JULIO DE 2020**

**ASISTENTES.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcaldes Presidente, D. Luis Salaya Julián, los siguientes Concejales/as: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Costa Fanega, D. Jorge Villar Guijarro, D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D<sup>a</sup> Fernanda Valdés Sánchez, D. José Ramón Bello Rodrigo, D<sup>a</sup> Paula Rodríguez Pallero, D. David Santos Holguín, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D<sup>a</sup>. María Elena Manzano Silva, D. José Ángel Sánchez Juliá, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D<sup>a</sup> Carla Marisa Ramos Do Nascimento, D. Antonio María Ibarra Castro, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, D. Antonio Bohigas González, D<sup>a</sup> María Consolación del Castillo López Basset, D. Ildfonso Calvo Suero, D. Raúl Martín Fernández, D. Teófilo Amores Mendoza, D. Francisco Martín Alcántara Grados y D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios y por el Sr. Viceinterventor D. Carlos Bell Pozuelo.

La Concejala D<sup>a</sup> María Guardiola Martín, no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de junio de 2020.

### **2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

La Sra. Presidenta da cuenta que ha sido tramitada la modificación presupuestaria nº 1/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del ejercicio 2020 que contiene la documentación necesaria y exigida en el vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y, a efectos de su análisis por esta Comisión, informa que las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2020.**

**Primero.-** Con fecha 13 de febrero de 2020 el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS en adelante), aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del organismo autónomo para el ejercicio 2020, estableciendo en la Ficha nº 2 la línea de subvención para organizaciones de cooperación al desarrollo, estableciendo como aplicación presupuestaria que financiaría la línea de subvenciones la 10-23101-48902, es decir, se trata de subvenciones para gasto corriente, figurando la citada partida en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el año 2020.

Estando aún en trámite la elaboración de las bases de ayudas para organizaciones de cooperación al desarrollo, por los técnicos del IMAS se ha considerado adecuado considerar gastos subvenciones gastos de inversión y capital, para lo que no existe crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, procediendo por ello realizar una modificación presupuestaria.

**Segundo.-** Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPEL), establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos, mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

**Tercero.-** El gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente es la modificación de los créditos presupuestarios del plan de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
10-23101-78902	50.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
10-23101-48902	50.000,00

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01/2020**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en el artículo 4.1.b) 3º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emito el siguiente **INFORME**:

**Primero.-** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPEL en adelante).

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF en adelante).

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL en adelante).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Bases de Ejecución, 8ª y 9ª del Presupuesto vigente para el año 2020.

**Segundo.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante una transferencia de crédito por un importe total de 50.000,00 euros.

Debemos hacer referencia a lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 del RPEL, que establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, por tanto, a efectos de crear las aplicaciones presupuestarias necesarias para que puedan subvencionarse proyectos destinados a



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**Tercero.-** Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria de la Presidencia del IMAS, y para los que no existe crédito en el Presupuesto, son los siguientes:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Altas en Aplicaciones de Gastos.**

Aplicación Presupuestaria		.º	Descripción	Euros
10	23101-78902		Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro	50.000,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.000,00</b>

**Cuarto.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos.**

Aplicación Presupuestaria		.º	Descripción	Euros
10	23101-48902		Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	50.000,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.000,00</b>

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del RPEL, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del TRLRHL, y el del RPEL, el expediente se informa favorablemente.

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la aprobación de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario 1/2020, con cargo las bajas y/o reducciones de otras partidas presupuestarias del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 que da el siguiente resultado:

A la vista del resultado de la votación la Sra. Presidenta, FORMULA DICTAMEN FAVORABLE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo: **14 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES.**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 01/2020, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
10-23101-78902	50.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio

**Bajas en aplicaciones de gastos**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**Segundo.-** En cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 9.5 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2020, remitir el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Hacienda para la emisión del correspondiente dictamen, y posterior remisión al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres para la aprobación inicial del expediente.

**Tercero.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, nueve de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos, Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; ningún voto en contra; y tres abstenciones, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2020 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

La Sra. Presidenta da cuenta que ha sido tramitada la modificación presupuestaria nº 1/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2020 que contiene la documentación necesaria y exigida en el vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y a efectos de su análisis por esta Comisión, informa que las explicaciones respecto a este expediente se contiene en la Memoria de la Presidencia, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

condiciones de la ayuda (DECA) de la Operación CC-OT9-LA1-OP2, Laboratorio de Circularidad Agroalimentaria (LACA), asignada al OO.AA. Universidad Popular, modificación que consiste en el cambio de la categoría de gasto "Gastos de Personal" (Capítulo 1) imputable a la operación referenciada, por la/s categoría de gasto "Asesoramiento experto" (Capítulo 2).

**Segundo.-** Visto el informe de la Técnica de Formación de Proyectos de la UP, de fecha 18 de mayo de 2020, en el que se justifica, por la complejidad del LACA la necesidad de modificar los gastos de personal incluidos en el proyecto, a efectos de proceder a la contratación de un servicio de consultoría y asistencia técnica para el diseño y la redacción del LACA.

**Tercero.-** Visto que en el vigente presupuesto de la UP para el año 2020, las aplicaciones presupuestarias del Laboratorio de Circularidad Agroalimentaria (LACA), corresponden a gastos de personal, no siendo aptas para la contratación de un servicio de consultoría y asistencia técnica para el diseño redacción del LACA.

**Cuarto.-** Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPEL), establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

modificación de los gastos del Laboratorio de Circularidad Agroalimentaria  
(LACA dentro de la estrategia DUSI, es el siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
	439-22706	Estudios y Trabajos Técnicos LACA - EDUSI	63.747,00
		<b>TOTAL</b>	<b>63.747,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
	439-131	LACA DUSI - Laboral Temporal	44.622,90
	439-160	LACA DUSI – Cuotas Sociales	19.124,10
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.747,00</b>

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01/2020.**

Con fecha 21 de mayo de 2020, se solicita por la Presidencia del Organismo Autónomo Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (UP) informe de esta Intervención en relación con expediente de crédito extraordinario 01-2020 necesario para la ejecución de la Operación CC-OT9-LA1-OP2, Laboratorio de Circularidad Agroalimentaria (LACA),



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emito el siguiente **INFORME**:

**Primero.-** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL en adelante)

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPEL en adelante)

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF en adelante)

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL en adelante)

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Bases de Ejecución, 8ª y 9ª del Presupuesto vigente para el año



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**Segundo.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante una transferencia de crédito por un importe total de 63.747,00 euros.

Debemos hacer referencia a lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 del RPEL, que establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, por tanto, a efectos de crear las aplicaciones presupuestarias necesarias para puedan subvencionarse proyectos destinados a subvenciones, la modificación presupuestaria a realizar es un crédito extraordinario.

**Tercero.-** Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria de la Presidencia de la UP, y para los que no existe crédito en el Presupuesto, son los siguientes:

### **Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
	439-22706	Estudios y Trabajos Técnicos LACA - EDUSI	63.747,00
		<b>TOTAL</b>	<b>63.747,00</b>

**Cuarto.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

### **Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.747,00</b>
--	--	---------------------	------------------

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del RPEL, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, no considerándose que exista perturbación al ser una modificación entre aplicaciones presupuestarias dentro de una misma línea de subvenciones.

**Quinto.-** De acuerdo con la Base de Ejecución 9.5 del vigente presupuesto municipal, aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación que establezcan sus respectivos estatutos, por lo que el procedimiento para la aprobación del presente expediente sería:

- Aprobación por el Consejo Rector de la UP de la propuesta de expediente de crédito extraordinario
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación del expediente por el Pleno del Ayuntamiento, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos (artículo 177.2 TRLRHL)

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del TRLRHL, y el del RPEL, el expediente se informa favorablemente.

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

partidas presupuestarias del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 que da el siguiente resultado:

A la vista del resultado de la votación la Sra. Presidenta, FORMULA DICTAMEN FAVORABLE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo: **UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS.**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 01/2020, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
439-22706		Estudios y Trabajos Técnicos LACA - EDUSI	63.747,00
		<b>TOTAL</b>	<b>63.747,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
439-131		LACA DUSI - Laboral Temporal	44.622,90
439-160		LACA DUSI – Cuotas Sociales	19.124,10
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.747.00</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ejercicio 2020, remitir el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Hacienda para la emisión del correspondiente dictamen, y posterior remisión al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres para la aprobación inicial del expediente.

**Tercero.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 01/2020, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la Memoria de la Presidencia de la Universidad Popular y que figura en el dictamen transcrito.

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

#### **4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2020 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

La Sra. Presidenta da cuenta que ha sido tramitada la modificación presupuestaria nº 2/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2020 que contiene la documentación necesaria y exigida en el vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y a efectos de su análisis por esta Comisión, informa que las explicaciones respecto a este expediente se contienen en la Memoria de la Presidencia, cuyo contenido a continuación se transcribe:

##### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

##### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2020**

**Primero.-** Visto el informe de los técnicos de la Universidad Popular, de fecha 22 de mayo de 2020, justificativo de la adquisición e instalación de dos puertas de aluminio para la sustitución de las existentes en las entradas principales de las oficinas de Doctor Fleming, por encontrarse estas muy deterioradas debido a la corrosión presentándose el problema de dificultad



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Segundo.-** Teniendo en consideración que en el vigente presupuesto de la UP para el año 2020 no existe dotación presupuestaria para la citada actuación, los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPEL), establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

La modificación de crédito presupuestario propuesta, bajo la modalidad de crédito extraordinario, sería la siguiente:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
	920-632	Administración General – Inversión reposición funcionamiento operativo de los servicios. Edificios	3.173,86
		<b>TOTAL</b>	<b>3.173,86</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
	920-22701	Administración General - Seguridad	2.500,00
	920-224	Administración General – Primas de Seguros	673,86
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.173,86</b>

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2020.**

Con fecha 25 de mayo de 2020, se solicita por la Presidencia del Organismo Autónomo Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (UP) informe de esta Intervención en relación con expediente de crédito extraordinario 02-2020 necesario para la para la sustitución de las puertas existentes en las entradas principales de las oficinas de Doctor Fleming.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emito el siguiente **INFORME**:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL en adelante)

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPEL en adelante)

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF en adelante)

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL en adelante)

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Bases de Ejecución, 8ª y 9ª del Presupuesto vigente para el año 2020

**Segundo.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante una transferencia de crédito por un importe total de 3.173,86 euros.

Debemos hacer referencia a lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 del RPEL, que establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

necesarias para acometer la inversión pretendida, la modificación presupuestaria a realizar es un crédito extraordinario.

**Tercero.-** Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria de la Presidencia de la UP, y para los que no existe crédito en el Presupuesto, son los siguientes:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
920-632		Administración General – Inversión reposición funcionamiento operativo de los servicios. Edificios	3.173,86
		<b>TOTAL</b>	<b>3.173,86</b>

**Cuarto.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
920-22701		Administración General - Seguridad	2.500,00
920-224		Administración General – Primas de Seauros	673,86



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del RPEL, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

**Quinto.-** De acuerdo con la Base de Ejecución 9.5 del vigente presupuesto municipal, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación que establezcan sus respectivos estatutos, por lo que el procedimiento para la aprobación del presente expediente sería:

- Aprobación por el Consejo Rector de la UP de la propuesta de expediente de crédito extraordinario
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación del expediente por el Pleno del Ayuntamiento, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos (artículo 177.2 TRLRHL)

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del TRLRHL, y el del RPEL, el expediente se informa favorablemente

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la aprobación de la modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario 2/2020, con cargo las bajas y/o reducciones de otras partidas presupuestarias del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 que da el siguiente resultado:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 02/2020, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
	920-632	Administración General – Inversión reposición funcionamiento operativo de los servicios. Edificios	3.173,86
		<b>TOTAL</b>	<b>3.173,86</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
	920-22701	Administración General - Seguridad	2.500,00
	920-224	Administración General – Primas de Seguros	673,86
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.173,86</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Hacienda para la emisión del correspondiente dictamen, y posterior remisión al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres para la aprobación inicial del expediente.

**Tercero.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 02/2020, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la Memoria de la Presidencia de la Universidad Popular y que figura en el dictamen transcrito.

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Sra. Presidenta da cuenta que ha sido tramitado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2020, que contiene la documentación necesaria y exigida en el vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y a efectos de su análisis por esta Comisión, informa que las explicaciones respecto a este expediente se contiene en el Informe del Interventor Municipal, cuyo contenido a continuación se transcribe:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2020 que se somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración gastos por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de este a la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por entregas de bienes y servicios realizadas en los ejercicios 2014, 2017, 2018 y 2019, y también por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se produjo el devengo del derecho a favor del proveedor/acreador (documento OPA nº 220190009782) y la ausencia de contrato formalizado (documento OPA nº 2202000000880), por lo que, debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual *"con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario"*, el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

A continuación, se relaciona (y se adjunta al presente informe) los gastos -debidamente conformados- objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2020:

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE €	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
220180007995	01/01/2020	2020 01 912 214	1.255,02	SANTANO AUTOMOCION SA	REVISIONES Y REPARACIONES VEHICULOS ALCALDIA 2014 - F/2018/760, F/2018/762 Y F/2018/763
220190C					



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE €	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
220190001639	01/01/2020	2020 16 92002 23020	74,80	GONZALEZ PRADO, ANTONIO JESUS	ALOJAMIENTO, MANUTENCION Y LOCOMOCION ASISTENCIA JORNADAS CELEBRADAS EN MADRID EL 12 Y 13/12/2018
220190001639	01/01/2020	2020 16 92002 23120	114,00	GONZALEZ PRADO, ANTONIO JESUS	ALOJAMIENTO, MANUTENCION Y LOCOMOCION ASISTENCIA JORNADAS CELEBRADAS EN MADRID EL 12 Y 13/12/2018
220190001736	01/01/2020	2020 16 432 23020	56,10	FERNANDEZ GUNDIN, AMPARO	MANUTENCION Y KILOMETRAJE ASISTENCIA ENCUENTRO RED DTI 11 Y 12/12/2018
220190001736	01/01/2020	2020 16 432 23120	136,58	FERNANDEZ GUNDIN, AMPARO	MANUTENCION Y KILOMETRAJE ASISTENCIA ENCUENTRO RED DTI 11 Y 12/12/2018
220190001802	01/01/2020	2020 10 931 23120	228,00	IZQUIERDO LARRA, INMACULADA	KILOMETRAJE COMISIONES DE SERVICIO A MADRID EL 17/11/2018 Y LOS DIAS 4-5/12/2018
220190001809	01/01/2020	2020 12 132 23120	239,40	CACHO MORALES, BENEDICTO	KILOMETRAJE ASISTENCIA DE BENEDICTO CACHO MORALES A CURSO EN BADAJOZ DEL 25/09/17 AL 25/10/17 Y DEL 02 AL 30/11/17
220190001823	01/01/2020	2020 01 912 23100	304,00	SOLIS PEREZ, ENCARNACION	KILOMETRAJE DESPLAZAMIENTOS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2018
220190002860	01/01/2020	2020 16 92002 23020	180,00	ROCHA RABANAL, PEDRO JESUS	ALOJAMIENTO Y MANUTENCION ASISTENCIA XII JORNADAS STIC CNN- Cert EN MADRID LOS DIAS 12 Y 13/12/2018
220190002866	01/01/2020	2020 12 1532 23120	26,60	PLAZA SALAZAR, FRANCISCO DE ASIS	INDEMNIZACION ASISTENCIA COMISION SERVICIOS: REUNION EN MÉRIDA EL 25/09/2018
220190002977	01/01/2020	2020 13 338 22609	3.566,16	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CONJUNTO SERVICIOS SANITARIOS COBERTURA FERIAS S.FERNANDO DEL 25/05/18 AL 03/06/18.-
220190C					



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE €	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
220190004146	01/01/2020	2020 01 912 22601	275,00	ASOCIACION CULTURAL DE FOLKLORE DE ALDEA MORET DE MAYORES	ACTUACION GRUPO DE MAYORES EN SALON DE PLENOS UNA VEZ FINALIZADO EL ULTIMO PLENO DEL AÑO 2017
220190004704	01/01/2020	2020 16 462 23020	144,24	DOMINGUEZ CIDONCHA, REBECA	ALOJAMIENTO PENDIENTE DE ABONO ASISTENCIA EN BRUSELAS EL 07/06/2018 "ANNUAL GENERAL MEETING"
220190004841	01/01/2020	2020 12 132 23020	28,21	CAMUÑAS GOMEZ, IGNACIO	MANUTENCION ASISTENCIA JORNADAS TECNICAS DE GESTION E INTERVENCION MULTISECTORIAL EN EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS
220190004843	01/01/2020	2020 12 132 23120	68,40	ENCINAS ALONSO, DAVID	DESPLAZAMIENTOS ASISTENCIA CURSO EN BADAJOZ DEL 18/09/2018 AL 30/10/2018
220190004844	01/01/2020	2020 12 132 23120	53,20	BLANCO PALACIOS, JUAN IGNACIO	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION ASISTENCIA JORNADAS EN MERIDA LOS DIAS 8 Y 9/05/2019
220190004844	01/01/2020	2020 12 132 23020	28,21	BLANCO PALACIOS, JUAN IGNACIO	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION ASISTENCIA JORNADAS EN MERIDA LOS DIAS 8 Y 9/05/2019
220190004888	01/01/2020	2020 12 132 23120	34,20	RAMOS GALEA, JORGE	DESPLAZAMIENTO ASISTENCIA CURSO UTILIZACION ARMAS DE FUEGO EN ACTUACIONES POLICIALES EL 07/06/2018
220190004893	01/01/2020	2020 10 920 23120	114,00	HOLGADO MUÑOZ, MARIA EUGENIA	DESPLAZAMIENTO ASISTENCIA VISTA PUBLICA TRIBUNAL SUPREMO EL 03/07/2018
220190004939	01/01/2020	2020 10 931 23120	132,70	IZQUIERDO LARRA, INMACULADA	INDEMNIZACION ASISTENCIA COMISION TECNICA COPERACION CATASTRAL EN MADRID EL 06/04/2018
220190004940	01/01/2020	2020 10 931 23120	90,90	IZQUIERDO LARRA, INMACULADA	INDEMNIZACION ASISTENCIA MESA TRABAJO EUROPACE Y GESTION
220190C					



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE €	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
					INMOBILIARIA EN MADRID EL 29/11/17
220190005034	01/01/2020	2020 12 132 23020	86,32	ROSADO IGLESIAS, FCO MATIAS	DIFERENCIA MANUTENCION Y LOCOMOCION NO ABONADA EN ASISTENCIA CURSO FORMACION EN GUADALAJARA DEL 2 AL 5/04/19
220190005034	01/01/2020	2020 12 132 23120	136,04	ROSADO IGLESIAS, FCO MATIAS	DIFERENCIA MANUTENCION Y LOCOMOCION NO ABONADA EN ASISTENCIA CURSO FORMACION EN GUADALAJARA DEL 2 AL 5/04/19
220190005035	01/01/2020	2020 12 132 23020	86,32	LEAL CAMPON, CARLOS M	DIFERENCIA MANUTENCION EN ASISTENCIA CURSO FORMACION EN GUADALAJARA DEL 2 AL 5/04/19
220190005472	01/01/2020	2020 13 338 22609	907,50	UNIPREX, S.A.U. ONDA CERO	FERIAS SAN FERNANDO 2018.-
220190007034	01/01/2020	2020 12 132 23120	171,00	MENDO DURAN, OSCAR ISRAEL	DESPLAZAMIENTO ASISTENCIA A CURSO EN BADAJOZ DEL 18/09/18 AL 12/11/18
220190007446	01/01/2020	2020 12 132 23120	205,20	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FCO ANTONIO	DESPLAZAMIENTOS ASISTENCIA EN BADAJOZ CURSO LOS DIAS 25/09/18, 2,11,16,23 Y 30/10/2018
220190007846	01/01/2020	2020 16 92004 23020	18,70	CARRASCO IBAÑEZ, JUAN ANTONIO	MANUTENCION Y KILOMETRAJE ASISTENCIA A REUNION EN MADRID EJES 12 Y 13 DE LA EDUSI APROBADA EL 23/10/2019
220190007846	01/01/2020	2020 16 92004 23120	114,00	CARRASCO IBAÑEZ, JUAN ANTONIO	MANUTENCION Y KILOMETRAJE ASISTENCIA A REUNION EN MADRID EJES 12 Y 13 DE LA EDUSI APROBADA EL 23/10/2019
220190008959	01/01/2020	2020 12 132 23120	136,80	BEJARANO CAMBERO, JOSE ANTONIO	DESPLAZAMIENTOS ASISTENCIA CURSO EN MORALEJA DEL 6 AL 13/11/2018
220190008996	01/01/2020	2020 10 931 23120	73,12	IZQUIERDO LARRA,	DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE €	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
220190008996	01/01/2020	2020 10 931 23020	225,00	IZQUIERDO LARRA, INMACULADA	DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION ASISTENCIA EN GRANADA DEL 11 AL 14/11/19 SIMPOSIO
220190008996	01/01/2020	2020 10 931 23020	93,50	IZQUIERDO LARRA, INMACULADA	DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION ASISTENCIA EN GRANADA DEL 11 AL 14/11/19 SIMPOSIO
220190009511	01/01/2020	2020 10 920 233	660,88	PERSONAL NÓMINA ADJUNTA	ASISTENCIAS PERSONAL MUNICIPAL TRIBUNAL CALIFICADOR LISTA DE ESPERA ADMINISTRATIVO / APOYO GESTION PROYECTOS EUROPEOS
220190009512	01/01/2020	2020 10 920 233	159,12	GARCIA MONGE DE CASTRO, MANUEL	ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR LISTA DE ESPERA ADMINISTRATIVO / APOYO GESTION PROYECTOS EUROPEOS
220190009513	01/01/2020	2020 10 920 233	660,88	PERSONAL NÓMINA ADJUNTA	ASISTENCIAS PERSONAL MUNICIPAL TRIBUNAL CALIFICADOR LISTA DE ESPERA TECNICO APROYO EMPRENDIMIENTO
220190009514	01/01/2020	2020 10 920 233	66,38	PAREJO BUENO, JAVIER	ASISTENCIAS Y KILOMETRAJE TRIBUNAL CALIFICADOR LISTA DE ESPERA TECNICO APROYO EMPRENDIMIENTO
220190009515	01/01/2020	2020 10 920 233	199,14	BLAZQUEZ GARCIA, VIDAL	ASISTENCIAS Y KILOMETRAJE TRIBUNAL CALIFICADOR LISTA DE ESPERA TECNICO APROYO EMPRENDIMIENTO
220190009782	01/01/2020	2020 12 133 21301	4.557,55	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	CRUCE ALEMANIA-DIONISIO ACEDO / GORRETE DE PROTECCIÓN DE COLUMNA / CRUCE AV. HISPANIDAD - BONDAD / SEMÁFORO PARA VEHÍCUL
220200000155	31/01/2020	2020 12 92000 23120	109,44	ROSADO REY, L UIS	KILOMETRAJE DESPLAZAMIENTOS PROFESIONALES AGOSTO Y
220200C					
220200C					





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE €	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
				PABLO	PROFESIONALES NOVIEMBRE 2019
22020000159	03/02/2020	2020 12 92000 23120	72,20	ROSADO REY, LUIS	KILOMETRAJE ACTIVIDAD PROFESIONAL NOVIEMBRE 2019
22020000160	03/02/2020	2020 12 132 23120	90,25	FLORES MANGUT, FCO PABLO	KILOMETRAJE ACTIVIDAD PROFESIONAL SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2019
22020000168	03/02/2020	2020 10 920 23120	26,60	TIMON CAPEROTE, DANIEL	INDEMNIZACION ASISTENCIA REUNION EN MERIDA EL 13/12/2019
22020000322	10/02/2020	2020 01 912 23100	167,20	BELENES ENCINAS, MARIA FRANCISCA	KILOMETRAJE MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019
22020000373	12/02/2020	2020 12 132 23120	22,80	FLORES MANGUT, FCO PABLO	KILOMETRAJE ACTIVIDAD PROFESIONAL DICIEMBRE 2019
22020000374	12/02/2020	2020 12 132 23120	127,68	RINCON CURTO, FCO JOSE	KILOMETRAJE ASISTENCIA CURSO EN MORALEJA LOS DIAS 6, ,7, 12 Y 13/11/18
22020000375	12/02/2020	2020 10 920 23120	97,85	BLANCO DURAN, JUAN LUIS	KILOMETRAJE ACTIVIDAD PROFESIONAL MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019
22020000376	12/02/2020	2020 12 92000 23120	63,08	ROSADO REY, LUIS	KILOMETRAJE ACTIVIDAD PROFESIONAL MES DE DICIEMBRE 2019
22020000880	04/03/2020	2020 10 920 212	1.491,95	CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS ABACO SL	FACTURA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO ANUAL REFLEJADO EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. INSTALACION
220200002112	04/05/2020	2020 10 920 233	238,68	SANABRIA BERNABE, M. ISABEL	ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR 4 PLAZAS TRABAJADOR SOCIAL
220200002155	05/05/2020	2020 16 92002 23120	114,00	BRAVO PEREZ, DIANA	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION ASISTENCIA JORNADAS EN MADRID LOS DIAS 11 Y 12/12/19
220200002155	05/05/2020	2020 16 92002 23020	74,80	BRAVO PEREZ, DIANA	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION
220200C					



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE €	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
				DE PROPIETARIOS	NOV/2017 A DIC/2019
220200002372	18/05/2020	2020 14 1522 21200	324,00	ROCHE SUR YON BI.9 COMUNIDAD PROP.	CUOTAS COMUNIDAD CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2017/2018/2019
220200003242	29/06/2020	2020 12 132 23120	239,40	POLO VAZQUEZ, JAIME	INDEMNIZACION DESPLAZAMIENTOS ASISTENCIA CURSO EN BADAJOZ DEL 4/11/19 AL 20/12/19

Para el reconocimiento de las obligaciones, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 20.086,05 € en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente de 2020.

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, que da el siguiente resultado:

A la vista del resultado de la votación la Sra. Presidenta, FORMULA DICTAMEN FAVORABLE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo: **14 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES.**

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

Por lo que se emite el presente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad y con los importes insertados en el Informe del Interventor. POR LA COMISIÓN».



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, nueve de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos, Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; ningún voto en contra; y tres abstenciones, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm.01/2020, del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, para el pago de las obligaciones económicas relacionadas en el informe de la intervención, por importe de VEINTE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (20.086,05€).

**6º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO EN RINCÓN DE BALLESTEROS. APROBACIÓN INICIAL (PLA-LUE-0028-2020).-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO EN RINCÓN DE BALLESTEROS. APROBACIÓN INICIAL (PLA-LUE-0028-2020).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2020). El informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo y conforme del Secretario General de fecha 2 de julio de 2020, dice literalmente:

*“Se presenta por D. Angel Morillo Calderón, coordinador regional del Plan INFOEX de la Junta de Extremadura (Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) propuesta de modificación del PGM que según se hace constar en el documento que presentado redactado por la arquitecta Dña. Mercedes López Domínguez tiene **por objeto** “la ampliación del límite de Suelo Urbano del núcleo de Rincón de Ballesteros. Se pretende incorporar al mismo una superficie de Suelo No Urbanizable de Protección Natural-Dehesa al Suelo Urbano, para después llevar a cabo la ampliación de la cochera de medios con que cuenta el Plan Infoex en la Pedanía.*

***El ámbito** de la Modificación Puntual afecta a una parte del Suelo No Urbanizable de Protección Natural-Dehesa (553,96 m<sup>2</sup>) situado en el extremo oriental del núcleo urbano, al sur del solar ocupado por el conjunto de edificaciones que en origen albergaron el centro cooperativo de la Hermandad Sindical y que ahora ocupan el centro social y la cochera de medios del Plan INFOEX.*

*Se propone la incorporación como Suelo Urbano unos terrenos propiedad municipal con una superficie de 553,96 m<sup>2</sup> para la ampliación de citada cochera de medios del Plan INFOEX, lo que supone la ampliación en esos metros del suelo Urbano de Rincón de Ballesteros. Según se hace constar en el documento, ya tienen solicitada a este Ayuntamiento la cesión de citados terrenos.*

*Contempla también la propuesta de modificación del PGM la ordenación detallada de la parcela resultante donde después llevar a cabo la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

se realiza el estudio de volúmenes de la parcela objeto de Modificación, de manera que no se modifiquen los parámetros de las ordenanzas. Para los terrenos integrados en el ámbito de la Modificación, se proponen las siguientes determinaciones:

- Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (Art. 3.2.2.).

- Calificación: Centro Social: USO DOTACIONAL –

• EQUIPAMIENTO (CULTURAL). (Art. 4.2.3.).

Cochera INFOEX: USO DOTACIONAL –

• EQUIPAMIENTO (SERVICIOS URBANOS).

Categoría b) Servicios de higiene y prevención; parque de bomberos. (Art. 4.7.12).

La Ordenación Detallada de los volúmenes de parcela que se regula, permite mantener las Normas Urbanísticas referentes a la Norma Zonal 3 con el mismo tenor literal que tienen en la actualidad en el Plan General Municipal, al no alterarse las condiciones urbanísticas.

Resultan afectados por la modificación el Plano 1 (Hoja 4). Plano 2 (Hoja 4). Plano 3 (Hoja 6).- Plano 4 (Hoja 6).y Plano 5 (Hoja 43) Plano 5.1 (Hoja 10). Plano 6 (Hoja 43)

El informe emitido por el arquitecto del servicio de urbanismo a cuyo contenido íntegro me remito, es favorable, si bien en el mismo se indica la necesidad de incorporación de documento de inicio ambiental a los efectos de la correspondiente evaluación ambiental estratégica por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha solicitado desde este Ayuntamiento, a instancias la arquitecta redactora del documento, informe a citada Dirección General de Sostenibilidad informe en relación a la necesidad o no de someter el documento a evaluación ambiental, habiendo esta Dirección General, con



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Autónoma de Extremadura, y por tanto **debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada**. La Modificación Puntual altera la clasificación de terrenos pertenecientes al hábitat natural de interés comunitario Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*

*El Servicio de infraestructuras por su parte, ha emitido informe, a cuyo contenido me remito, en el cual cuestiona el hecho de que con la modificación que se propone, la actual parcela de servicios urbanos queda sin acceso directo a viario ya que se tiene que acceder a través de la zona verde y que igual ocurre con la nueva edificación que se prevé.*

*A estos efectos, por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo se ha emitido nuevo informe en el que base a las consideraciones que en él realiza y a cuyo contenido igualmente me remito, se concluye que en la modificación que se propone no existe problemática con el uso de la zona verde o el acceso a la parcela.*

*El informe emitido por la Sección de Parques y Jardines se hace constar que en lo que es de su competencia no hay inconveniente en lo que se propone si bien las labores y el coste del trasplante de los árboles existentes serán de cargo del solicitante previo informe de citada sección.*

*Según figura en el documento presentado, en el expediente para la cesión de estos terrenos, que se tramita en este Ayuntamiento a instancias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y así consta en informe emitido por la sección de Patrimonio, se notificó a dicho Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que para continuar con la tramitación de dicho expediente de cesión se hacía necesario que por parte de citado Servicio se procediera a la presentación de un documento de Modificación del Plan General Municipal de Cáceres, al objeto de clasificar los terrenos objeto de cesión (en dicho expediente al parecer se refiere a 400 m<sup>2</sup>) como*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*clasificación del suelo, con delimitación de las superficies adscritas a cada una de las clases de suelo y categorías adoptadas.*

*La Ley 2/2018, de 14 de febrero de **Coordinación Intersectorial** y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.*

*La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial, al tratarse de una modificación de carácter estructural. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.*

*El artículo 6 del Decreto 128/2018 de 1 de agosto, antes referido, al regular el procedimiento de coordinación intersectorial en la aprobación de los planes generales municipales dispone en su apartado 4 que antes del comienzo de periodo de información pública, y salvo renuncia expresa en la forma indicada anteriormente, se comunicará a la Comisión de Coordinación Intersectorial el acto de aprobación al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. Con la comunicación se adjuntará el plan general aprobado inicialmente y el estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados.*

*A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta que este*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*completa y que por tanto no es necesario un avance previo de modificación, se entiende procedente:*

**1.- Aprobar Inicialmente** de la modificación del Plan General Municipal relativa a Ampliación de Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros, con la condición indicada por el Jefe de la sección de Parques y Jardines, aprobación que corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22.2-c y 47.2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a **información pública** por plazo de cuarenta y cinco días el contenido del documento, una vez aprobado inicialmente, conforme a lo establecido al efecto en el apartado en el artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y artículo 49.4.c de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, mediante Anuncio que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Antes del comienzo de la Información pública, se remitirá el expediente a la Comisión de Coordinación Intersectorial al objeto de comenzar la coordinación intersectorial.

Se solicitará de la Dirección General de Sostenibilidad inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada a que hace referencia el artículo 50 de citada Ley, para lo cual se remitirá el documento aprobado inicialmente junto con el documento de inicio ambiental presentado.

Para finalizar, significar que tal como se hace constar en el informe emitido por el arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo en relación con la





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Ordenanza Reguladora al efecto, o bien proceder a su regularización a través del Plan General Municipal, según determine el Órgano competente, asegurando de este modo un uso racional y adecuado de todas y cada una estas zonas”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina:

**1.- Aprobar Inicialmente** de la modificación del Plan General Municipal relativa a Ampliación de Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros, con la condición indicada por el Jefe de la sección de Parques y Jardines, aprobación que corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22.2-c y 47.2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**2.- Someter a información pública** por plazo de cuarenta y cinco días el contenido del documento, una vez aprobado inicialmente, conforme a lo establecido al efecto en el apartado en el artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y artículo 49.4.c de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, mediante Anuncio que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Antes del comienzo de la Información pública, se remitirá el expediente a la **Comisión de Coordinación Intersectorial** al objeto de comenzar la coordinación intersectorial.

Se solicitará de la Dirección General de Sostenibilidad **inicio de**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

inicialmente junto con el documento de inicio ambiental presentado. POR LA COMISIÓN».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar Inicialmente** la modificación del Plan General Municipal relativa a Ampliación de Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros, con la condición indicada por el Jefe de la sección de Parques y Jardines.

**SEGUNDO.- Someter a información pública**, por plazo de cuarenta y cinco días, el contenido del documento, una vez aprobado inicialmente, conforme a lo establecido en el apartado en el artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y artículo 49.4.c de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, mediante Anuncio que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que se remita el expediente, antes del comienzo de la Información pública, a la **Comisión de Coordinación Intersectorial** al objeto de comenzar la coordinación intersectorial; y solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad el **inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada** a que hace referencia el artículo 50 de citada Ley, para lo cual deberá remitirse el documento aprobado inicialmente junto con el documento de inicio ambiental presentado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**7º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL  
INCORPORACIÓN USO OFICINAS EN API 32-03 “CASA PLATA”.  
AVANCE (PLA-LUE-0053-2020).-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL INCORPORACIÓN USO OFICINAS EN API 32-03 “CASA PLATA”. AVANCE (PLA-LUE-0053-2020).

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado sobre la Propuesta modificación Plan General Municipal incorporación uso oficinas en API 32-03 “Casa Plata”. Avance (PLA-LUE-0053-2020). El informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo y conforme del Secretario General de fecha 8 de junio de 2020, dice literalmente:

*“Se presenta por D. Pedro Luis Reguero Becerra, en representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L, propuesta de modificación del Plan General Municipal la cual, según consta en el documento redactado por el arquitecto D. Manuel Casero Méndez, plantea la ampliación del uso característico del Equipamiento Terciario Genérico (TE) y Equipamiento Comercial (C) del API 32-03 “Casa Plata”, incluyendo el uso terciario en clase b) Oficinas en edificio exclusivo.*

*Las parcelas objeto de esta modificación tienen como origen el Plan Parcial que se desarrolló sobre la Unidad de Ejecución del Sector 2.4 del antiguo Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres del año 1999. El Plan Parcial se aprobó definitivamente el 13 de junio de 2002 (publicado en el DOE nº 75 de 29 de junio de 2002), con una modificación posterior que se*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Planeamiento en vigor en ese momento, destinados a uso docente, deportivo y social de cesión obligatoria, y suelos privados, con aprovechamiento lucrativo, destinados a Equipamiento Genérico.*

*Tras la aprobación del Plan General Municipal de Cáceres por Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010 (publicado en el DOE el 30 de marzo de 2010), actualmente en vigor, se incorpora el Plan Parcial del antiguo Sector 2.4 como Área de Planeamiento Incorporado 32-03 “Casa Plata”, estableciendo las condiciones particulares para esta área en el documento “Normas Urbanísticas. Tomo II. Fichas”*

*La Ficha de Ordenación del API 32-03 establece para el Equipamiento Comercial como uso característico únicamente el terciario comercial, y para el Equipamiento Terciario Genérico el uso característico se asimila al terciario regulado en la Norma Zonal 7.5, que permite uso hotelero, recreativo y dotacional genérico, según las condiciones particulares establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General.*

*Según se hace constar en el documento presentado la modificación del Plan General Municipal propuesta, consiste en ampliar las clases del uso característico establecido para las parcelas de Equipamiento Terciario Genérico (TE) y Equipamiento Comercial (C), considerando que el uso característico es insuficiente con las necesidades actuales.*

*Con la modificación se pretende añadir, en las parcelas de Equipamiento Terciario Genérico (TE) y Comercial (C), como uso característico, las oficinas en categoría 1ª y 2ª en situación 3ª, considerando que es un uso terciario importante para la ciudad de Cáceres en la que el sector principal es el de servicios y se necesita dotar a la ciudad de parcelas que puedan albergar la instalación de estos usos que en ocasiones, por tratarse de importantes empresas, necesitan de una gran superficie para su*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

32-03 "Casa Plata", incluyendo el uso terciario en clase b) oficinas en categoría 1ª y 2ª en situación 3ª.

*Con esta modificación, según se indica, no se propone cambiar el uso de las parcelas de Equipamiento Terciario Genérico y Equipamiento Comercial si no ampliar el uso característico previsto e incorporar un uso compatible para poder extender el abanico de posibilidades de implantación de usos terciarios en esta zona de la ciudad, sin afectar a la superficie de equipamiento asignada a este Sector, la modificación trata de resolver la falta de suelo en la ciudad para la implantación de empresas que necesitan sus oficinas en edificios exclusivos resolviendo esa necesidad.*

*Según se hace constar en el documento, esta modificación no provoca un mayor aprovechamiento urbanístico ni una mayor rentabilidad económica de estas parcelas.*

*Según justifica el documento presentado, no es necesario su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.*

*Señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Ahora bien, debe asimismo indicarse que, como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera facultad de la Administración, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.*

*A la vista de cuanto antecede así como del informe emitido por el arquitecto del Servicio técnico de Urbanismo, a cuyo contenido íntegro me remito y en el que se informa favorablemente la propuesta presentada con indicación de una serie de consideraciones que en su caso deberán ser corregidas, la Comisión dictaminará lo procedente en orden a acceder o no a la tramitación de la modificación del PGM que se propone por FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., significando que en caso de acceder a su tramitación, conforme a lo señalado al efecto en el artículo 49 de la LOTUS lo procedente será:*

**1.- Aprobar** el documento presentado como **Avance de modificación del Plan General Municipal relativo a** incorporación USO TERCIARIO CLASE b) OFICINA EN SITUACIÓN 3ª (EDIFICIO DE USO EXCLUSIVO) API 32-03 "CASA PLATA, aprobación que, en su caso, corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supone la renuncia de este Ayuntamiento a las cesiones correspondientes e indicadas anteriormente.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*modificación de PGM aprobado, conforme a lo señalado al efecto en el artículo 49 apartado f-1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Una vez aprobado el documento de Avance e incorporado al expediente el informe de la Dirección General de Sostenibilidad referido anteriormente y a los efectos de continuar con la tramitación de la modificación del Plan General Municipal, deberá presentarse por FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L, para su aprobación inicial, nuevo documento corregido en la forma indicada en el informe emitido por el arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina:

**1.- Aprobar** el documento presentado como **Avance de modificación del Plan General Municipal relativo a** incorporación USO TERCIARIO CLASE b) OFICINA EN SITUACIÓN 3ª (EDIFICIO DE USO EXCLUSIVO) API 32-03 “CASA PLATA , aprobación que, en su caso, corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supone la renuncia de este Ayuntamiento a las cesiones correspondientes e indicadas anteriormente.

2.- Solicitar de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental informe en el que se haga constar que no es necesario someter a **evaluación ambiental estratégica simplificada** el documento de Avance de modificación de PGM aprobado, conforme a lo señalado al efecto en el artículo 49 apartado f-1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

anteriormente y a los efectos de continuar con la tramitación de la modificación del Plan General Municipal, deberá presentarse por FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., para su aprobación inicial, nuevo documento corregido en la forma indicada en el informe emitido por el arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, y en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47, 2 II) de la LBRL; acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento presentado como **Avance de modificación del Plan General Municipal relativo a** incorporación USO TERCARIO CLASE b) OFICINA EN SITUACIÓN 3ª (EDIFICIO DE USO EXCLUSIVO) API 32-03 "CASA PLATA, con la renuncia de este Ayuntamiento a las cesiones correspondientes e indicadas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental informe en el que se haga constar que no es necesario someter a **evaluación ambiental estratégica simplificada** el documento de Avance de modificación de PGM aprobado, conforme a lo señalado al efecto en el artículo 49 apartado f-1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.-** Requerir a FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., tras la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

corregido en la forma indicada en el informe emitido por el arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo, que figura en el expediente.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EFESO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- CATALOGACIÓN PUESTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EFESO.-.

Se da cuenta del expediente incoado para la catalogación de puestos de trabajo del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO (Educación y Formación para el Empleo Social).

En el expediente figura acuerdo adoptado por la Mesa Técnica del Catálogo, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, con el siguiente tenor literal:

“En última instancia, la Mesa Técnica de Catalogación, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE, UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, ningún voto en contra y la abstención de la representación de PP y CCOO, la aprobación de la propuesta de catalogación de los puestos del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO, para que sea elevada, a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos en los términos anteriormente transcritos a los efectos oportunos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**“3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EFESO.”**

Se presenta el acuerdo propuesta de catalogación de puestos del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO, formulada por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 7 de julio de 2020 en los términos que se transcriben:

El proyecto EFESO (Educación y Formación para el Empleo Social) se concibe como un instrumento de acción local que apoyará las políticas y medidas incluidas en el Programa Operativo de Educación, Empleo y Formación (POEFE).

Su objetivo será la inclusión social.

- Reducir el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social y reforzar las políticas activas dirigidas a aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo.
- Promover la creación, consolidación y desarrollo de redes de impulso del Empleo cuyo objetivo primordial será el de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo en la ciudad de Cáceres, a fin de favorecer la no discriminación, la igualdad de género y la inclusión social y laboral de las personas con mayores dificultades.

Siguiendo las pautas marcadas, se propone la creación y catalogación de los siguientes puestos de trabajo:

**1.- Denominación del Puesto TÉCNICO EN FORMACIÓN**

**Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR**

**GRUPO Y NIVEL**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

<b>C- ESP</b>	<b>Ded</b>
<b>495</b>	<b>52</b>

**C. ESPECÍFICO**

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup.	A/I/F	R. Eq	R. Ec.	Ded	EF	EM	EV		
0	73	0	82	81	29	51	0	54	6	0	52	4	75	30	4	6

**Requisito:**

Grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio Educación Social o Trabajo Social, con certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

**FINALIDAD.**

Implementar y coordinar las acciones previstas en los Proyectos:

1. Gestionar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades.
2. Impulso, adaptación y tramitación de los proyectos de actuación.
3. Elaborar informes, estudios, evaluación y en general la colaboración técnica con el resto de profesionales implicados en el desarrollo del programa.
4. Desarrollo de tareas propias de la profesión relacionadas con la actividad de Formación para el Empleo.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

**Implementación metodológica:**

- Implementar la metodología didáctica base del equipo docente del proyecto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

•Establecer un plan individualizado para el alumnado trabajador que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.

### **De docencia:**

•Impartir docencia en las acciones formativas que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, apoyando las acciones de formación complementaria y de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.que utilice todo el equipo.

• Impartir docencia, asimilable a su especialidad, en cualquiera de los itinerarios formativos que se diseñen, o en función de las necesidades del Proyecto.

### **Otras Funciones.**

•Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

### **VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.**

#### **DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **73** Puesto al que se le demanda un grado 6 de formación específica y continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: **81** El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados.

R Int: **29** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del Ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del Ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.

### **RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO.**

Q: **51** Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar directamente a todo el Ayuntamiento, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A//F: **54** Al puesto se le asigna un considerable grado de responsabilidad en tanto que tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que estos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

EF: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: **75** Las tareas encomendadas requieren un grado de esfuerzo mental de grado 4: considerable.

EV: **30** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 2: ligeramente mayor normal.

C Am: **4** Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: **6** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso solo podría ocasionar lesiones leves.

Ded **52** El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

**2.- Denominación del Puesto DOCENTE PROGRAMA EFESO.**

**Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.**

**Requisito:**

Grado en Magisterio Educación Social, con certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o similar.

**GRUPO Y NIVEL.**

GRUPO	NIVEL
A2	23

C- ESP	Ded
--------	-----



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Cnc	Fesp	AP	C.Jui	R. ext	R. Int	Q	Sup.	A/I/F	R. Eq	R. Ec.	Ded	EF	EM	EV	C.Am.	R.Pr.
0	73	0	82	55	29	44	0	0	6	0	52	4	75	30	4	6

**FINALIDAD.**

• Impartir la docencia complementaria en los programas de formación para el empleo del programa EFESO u otros programas en su caso.

Y en general, desarrollar todas aquellas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

**Implementación metodológica.**

Colaborar en la implementación acciones tendentes al fomento de la actividad emprendedora, gestión empresarial y búsqueda de empleo que se desarrollaran en todos los itinerarios integrados.

**De docencia.**

• Impartir docencia, en cualquiera de los itinerarios formativos a en los siguientes ámbitos:

- Igualdad de Género.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos laborales.
- Sostenibilidad ambiental.
- Idioma.
- Competencias clave.
- Competencias personales para el empleo: Emprendimiento y autoempleo.

- Otras.

**Otras Funciones.**

Apoyo al equipo de talleres en materia de competencias personales para el trabajo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **73** Puesto al que se le demanda un grado 6 de formación específica y continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: **82** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad importante porque aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: **55** El desarrollo de las tareas encomendadas conlleva mantener relaciones esporádicas con agentes externos, pero cuando así se requiere se exige un buen conocimiento de los temas tratados.

R Int: **29** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.

### **RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO.**

Q: **44** Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar a toda la unidad de trabajo aunque existen procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A//F: **0** El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: **0** El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

### **CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

EF: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: **75** Las tareas encomendadas requieren un grado de esfuerzo mental de grado 4: considerable.

EV: **30** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 2: ligeramente mayor normal.

C Am: **4** Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: **6** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded **52** El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

### **3.- Denominación del Puesto GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE PROYECTO.**

**Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.**

#### **Requisito:**

Grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio Educación Social o Trabajo Social, con certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

<b>A2</b>	<b>23</b>
-----------	-----------

<b>C- ESP</b>	<b>Ded</b>
<b>472</b>	<b>52</b>

**C. ESPECÍFICO.**

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup.	A/I/F	R. Eq	R. Ec.	Ded	EF	EM	EV	C.Am.	R.Pr.
0	73	0	82	44	29	51	0	54	6	9	52	4	55	55	4	6

**FINALIDAD.**

Control administrativo y económico del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "EFESO" supeditado en todo momento, a la normativa que regula el Proyecto de Actuación y al la supervisión de los Servicios Económicos del Ayuntamiento Y en general, desarrollar todas aquellas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

1. Supervisión y control del desarrollo de los gastos e ingresos.
2. Control del estado contractual del personal propio y adscrito.
3. Agrupación y control de pedidos sobre lotes de suministros, cotejo de albaranes y conformidad de facturación diligenciada.
4. Elaboración Certificaciones justificativas económicas de la subvención a través de herramienta informática.
5. Elaboración de archivos documentales, tanto físicos como digitales suficientes ante auditorías del programa.
6. Supervisión y recopilación de documentos solicitados en las Verificaciones de las Certificaciones.
7. Agrupación y control de pedidos de material contratados en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

### **VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

#### **DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO**

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **73** Puesto al que se le demanda un grado 6 de formación específica y continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: **82** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad importante porque aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: **44** El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con agentes externos del ayuntamiento sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales.

R Int: **29** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.

#### **RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO**

Q: **51** Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sup: **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: **54** Al puesto se le asigna un considerable grado de responsabilidad en tanto que tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: **9** Las tareas encomendadas conlleva una responsabilidad económica de grado 2: media-baja.

### CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: **55** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 3: moderado.

EV: **55** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 3: moderado.

C Am: **4.** Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: **6** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded **52** El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.**

**Requisito:** Título de Bachillerato o equivalente.

**GRUPO Y NIVEL.**

GRUPO	NIVEL
C1	19

C- ESP	Ded
283	48

**C. ESPECÍFICO.**

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup.	A/I/F	R. Eq	R. Ec.	Ded	EF	EM	EV	C.Am.	R.Pr.
0	50	0	33	33	25	37	0	0	6	0	48	4	30	55	4	6

**FINALIDAD**

Responsable de la gestión administrativa del programa EFESO.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

**Funciones Organizativas**

- Organizar y ejecutar las actividades administrativas de tramitación, preparación, comprobación, actualización, elaboración y administración de datos relativas al programa EFESO.

- Establecer relaciones con el resto de los profesionales del ayuntamiento u otros organismos externos vinculados con las actividades administrativas, para la ejecución de las tareas de su competencia.

- Organizar y controlar el archivo y la documentación producto de la actividad administrativa del proyecto EFESO

**Funciones de Gestión Académica**

- Elaborar los informes, memorias, resoluciones, comunicaciones, etc. relativos a las tareas de su competencia



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Coordinar y colaborar en las actividades de gestión de alumnos: actas, expedientes, certificados, becas, títulos, etc.

- Controlar el régimen de asistencia de los participantes.

### **Otras Funciones**

Colaborar con el técnico de gestión en la planificación, supervisión y ejecución de la actividad económica del Proyecto

### **VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

#### **DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **50** Puesto al que se le demanda un grado 3 de formación específica y continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: **33** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo.

R Ext: **33** El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones esporádicas con agentes externos del ayuntamiento y cuando las tiene son sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales.

R Int: **25** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Q:** **37** Los errores en la ejecución de las tareas pueden afectar a su unidad de trabajo, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

**Sup:** **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

**A/I/F:** **0** El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

**R Eq:** **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

**R Ec:** **0** El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

**CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

**EF:** **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

**EM:** **30** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 2: ligero.

**EV:** **55** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 3: moderado.

**C Am:** **4** Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

**R Pr:** **6** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**5.- Denominación del Puesto OPERARIO DE MANTENIMIENTO/CONDUCTOR.**

**Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.**

**Requisito:**

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente con certificado de profesionalidad del nivel 2 de de la familia profesional de "Instalación y mantenimiento" y/o "Transporte y mantenimiento de vehículos".

**GRUPO Y NIVEL.**

GRUPO	NIVEL
C2	16
C- ESP	Ded
260	48

**C. ESPECÍFICO.**

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup.	A/I/F	R. Eq	R. Ec.	Ded	EF	EM	EV	C.Am.	R.Pr.
0	27	0	9	0	9	12	0	0	36	0	48	80	5	4	30	48

**FINALIDAD.**

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

**De conducción.**

- La realización de los servicios de transporte de personas.
- La realización de los servicios de transporte de materiales: correspondencia, mercancías.

**De mantenimiento**

- Tareas programadas de revisión de maquinaria e instalaciones (lectura de indicadores, revisión del estado de las máquinas, etc.).
- Limpieza y mantenimiento programado de maquinaria e instalaciones (colaboración con personal de limpieza para máquinas y otros





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Reparación de averías en instalaciones y maquinaria que sólo requieran conocimientos prácticos y elementales, con el fin de reparar pequeñas averías y desperfectos, en ausencia de operarios especializados en esas materias, o bien como trabajo de apoyo a los mismos.

Coordinación y gestión de reparaciones y obras.

### **VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

#### **DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO**

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **27** Puesto al que se le demanda un grado 3 de formación específica y continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: **9** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad escasa porque las tareas a desempeñar se consideran fáciles en tanto que están sujetas a normas, procedimientos y prácticas estandarizadas y sus decisiones no trascienden de su puesto de trabajo.

R Ext: **0** El puesto de trabajo no conlleva la necesidad de relaciones externas.

R Int: **9** El puesto de trabajo no conlleva apenas la necesidad de relaciones internas.

#### **RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO**

Q: **12** Los errores que puede cometer en el desempeño de la tarea son fácilmente evitable; aunque si acontecen pueden repercutir en toda su unidad de trabajo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A//F: **0** El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: **36** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos de difícil y costosa reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: **0** El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

### **CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

EF: **80** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 4: considerable.

EM: **5** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 1: mínimo.

EV: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 1: normal.

C Am: **30** Las condiciones ambientales son de grado 2: "las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados pero expuesto a algún elemento nocivo o desagradable".

R Pr: **48** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 2: probabilidad pequeña de que el ocupante pueda sufrir lesiones moderadas.

Ded **48** El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

### **6.- Denominación del Puesto TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA.**

**Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.**

**Requisito:** Técnico Superior de formación profesional en la rama de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

<b>B</b>	<b>21</b>
----------	-----------

<b>C- ESP</b>	<b>Ded</b>
<b>406</b>	<b>48</b>

**C. ESPECÍFICO.**

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup.	A/I/F	R. Eq	R. Ec.	Ded	EF	EM	EV	C.Am.	R.Pr.
0	62	0	58	31	35	55	0	0	16	0	48	4	55	80	4	6

**FINALIDAD.**

Configurar, administrar y mantener sistemas informáticos que se utilizaran para el desarrollo del programa EFESO, garantizando la funcionalidad, la integridad de los recursos y servicios del sistema, con la calidad exigida y cumpliendo la reglamentación vigente.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

**Implementación metodológica.**

- Desarrollar aplicaciones para el tratamiento de datos de los participantes en el proyecto con la finalidad de gestionar, dinamizar y extraer informes y resultados de los procesos formativos del proyecto.
- Diseñar las herramientas informáticas oportunas que se generen por la puesta en marcha del plan de comunicación, implementándolas al mismo tiempo en la web de la Universidad Popular.
- Ofrecer soporte técnico al equipo que gestiona y desarrolla el proyecto esfera con la finalidad de optimizar el rendimiento de trabajo del mismo.

**De docencia.**

- Impartir los contenidos formativos del Fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación incluido en todos los itinerarios



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Colaborar en el mantenimiento de la plataforma de teleformación de la Universidad Popular, implementando en la misma las acciones formativas impartidas en el proyecto para enriquecer la formación de los participantes mediante metodología on-line, creando repositorios de aprendizaje de libre acceso para los participantes.

### **VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.**

#### **DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **62** Puesto al que se le demanda un grado 5 de formación específica y continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: **58** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados, aunque sus decisiones pueden trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: **31** El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones esporádicas con agentes externos del ayuntamiento y cuando las tiene son sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales.

R Int: **35** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los asuntos tratados.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A//F: **0** El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: **16** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos de difícil y costosa reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: **0** El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

### CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: **55** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 3: moderado.

EV: **80** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 4: grande.

C Am: **4** Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: **6** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded **48** El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En última instancia, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE, UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, ningún voto en contra y la abstención de la representación de PP y CCOO, la aprobación de la propuesta de catalogación de los puestos del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO para que sea elevada, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesta Técnica de Catálogo reproducidos con anterioridad, para dictamen a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial a los efectos oportunos”.

Se abre un turno de intervenciones.

.../...

Y LA COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**ÚNICO.-** La aprobación de la propuesta de catalogación de los puestos de trabajo del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO (Educación y Formación para el Empleo Social), en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa General de Negociación reproducidos con anterioridad. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta de catalogación de los puestos de trabajo del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO (Educación y Formación para el Empleo Social), en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa General de Negociación reproducidos en el dictamen transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PLAN RE-ACTIVA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL PLAN RE-ACTIVA PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO POR LAS ENTIDADES LOCALES.-.

Se da cuenta del expediente incoado para la catalogación de puestos de trabajo a contratar por este Ayuntamiento al acogerse a las ayudas del Plan “Re-Activa Empleo”, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el expediente figuran informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, con el VºBº de la Secretaría General, y de Intervención.

El expediente fue informado en la Mesa Técnica del Catálogo, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, que emitió un acuerdo del siguiente tenor literal:

**“2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PLAN RE-ACTIVA.**

En relación con este punto del orden del día se presenta la propuesta de catalogación de puestos del Ayuntamiento de Cáceres referida al Plan “Re- Activa Empleo” en los términos que se transcriben:

“La Diputación Provincial de Cáceres ha publicado las normas reguladoras del programa “RE-ACTIVA EMPLEO” para la concesión de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1. Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales, por el procedimiento que estas determinen. No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas para la reactivación de la economía y el empleo en la provincia de Cáceres y minimizar los efectos provocados por la pandemia COVID-19, "Plan Re Activa Empleo", se insta a que las contrataciones favorezcan a
  - Personas desempleadas como consecuencia de COVID-19
  - Mujeres desempleadas.
2. Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.
3. Todas las contrataciones deberán ser a jornada completa y tendrán una duración de seis meses. La subvención máxima que concederá la Diputación será de 5700 € por contrato. Las contrataciones objeto de estas ayudas han de realizarse en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de concesión de las ayudas, debiendo expirar antes del 31 de marzo de 2021, fecha inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de mayo de 2021.
4. En las actividades laborales siguientes:
  - Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día,
  - Residencias de Mayores Municipales.
  - Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
  - Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
  - Personal informático para la mejora de la tele administración v





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

- Servicios administrativos y auxiliares.

Siguiendo las pautas marcadas, el Ayuntamiento de Cáceres propone:

1. la contratación de 49 personas que se encuentren en situación de desempleo como consecuencia de COVID-19, así a contar desde la fecha en la que se decretó el estado de alarma, además de favorecer a las mujeres desempleadas.
2. Los puestos de trabajo solicitados tendrán relación con las siguientes áreas de actividad laboral:
  - Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
  - Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
3. Servicios administrativos y auxiliares.

Los puestos de trabajo creados han de ser valorados atendiendo a los criterios establecidos en el actual Manual de Catalogación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres y a las directrices establecidas en el acuerdo de la Mesa General de Negociación.

A continuación se fijan los puestos:

**1.- Denominación del Puesto TRABAJADOR/A SOCIAL**

**Servicio: INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES**

**GRUPO Y NIVEL**

GRUPO	NIVEL
A2	23



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**C. ESPECÍFICO**

Cnc Fesp AP CJui R. ext R. Int Q Sup. A/I/F R. Eq R. Ec. Ded EF EM EV  
C.Am. R.Pr.

0	0	0	107	92	35	62	28	54	6	0	0	4	75	30	30	25
---	---	---	-----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	----	----	----	----

**FINALIDAD**

Participar en la elaboración, desarrollo, ejecución directa y evaluación de los programas de intervención social que se le asignen.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

1. Atención a la ciudadanía en materia de intervención social, abarcando, entre otras, las siguientes tareas:

- Información y difusión de los recursos existentes.
- Recepción de las diferentes demandas que puedan realizar.
- Atención individualizada tanto presencialmente –en el centro municipal o en visitas a domicilio como por cualquier otra vía de comunicación.
- Estudio y evaluación de la demanda planteada para la planificación del programa de intervención.
- Valoración de las necesidades globales de la población atendida a partir de la información recogida de forma cuantitativa y cualitativa y propuesta sobre los recursos necesarias que se deben asignar.
- Propuesta de derivación a otros programas internos o externos.
- Gestión y tramitación de la utilización de los recursos internos o externos.
- Seguimiento de los casos atendidos, realizando en los casos que se requiera visitas domiciliarias.
- Emisión de informe.

**VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **0** Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: **107** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad importante porque aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución afecta a todo un servicio o área del Ayuntamiento.

R Ext: **92** El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados.

R Int: **35** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los asuntos tratados.

### **RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO**

Q: **62** Al puesto se le asigna un grado de responsabilidad moderado porque, por la naturaleza de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar algunos perjuicios que afectarían exclusivamente a su unidad de trabajo, existiendo además niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada.

Sup: **28** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: **0** El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

### CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: **75** Las tareas encomendadas requieren un grado de esfuerzo mental de grado 4: considerable.

EV: **30** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 2: ligeramente mayor normal.

C Am: **30** Las condiciones ambientales son de grado 2: "las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados pero expuesto a algún elemento nocivo o desagradable".

R Pr: **25** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 2: probabilidad pequeña de que el ocupante pueda sufrir lesiones moderadas.

Ded **0** El puesto de trabajo se realiza en la jornada habitual de mañana

### 2.- Denominación del Puesto EDUCADOR/A SOCIAL

#### GRUPO Y NIVEL

GRUPO	NIVEL
-------	-------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**548**

**0**

**C. ESPECÍFICO**

Cnc Fesp AP CJui R. ext R. Int Q Sup. A/I/F R. Eq R. Ec. Ded EF EM EV  
C.Am. R.Pr.

0	0	0	107	92	35	62	28	54	6	0	0	4	75	30	30	25
---	---	---	-----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	----	----	----	----

**FINALIDAD**

Participar en la elaboración, desarrollo, ejecución directa y evaluación de los programas de intervención socio-comunitaria relacionado con las medidas de contingencia relacionadas con la pandemia del COVID-19.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

Colaborar con otros profesionales municipales en el desarrollo de la acción Social de Contingencia en el marco de la pandemia relacionada con el covid-19 del Ayuntamiento de Cáceres.

Participar en la elaboración y gestión de los diferentes programas relaciones con la conciliación familiar que se impulsen y financien, o cofinancien desde el ayuntamiento de Cáceres, así como el apoyo para el desarrollo de servicios y dispositivos de respiro a personas cuidadores y que se encuentre en situaciones de emergencia social provocado por situaciones de la crisis médica y socioeconómicas, relacionadas con la pandemia del covid-19.

**VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

**DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO**

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

C Jui: **107** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad importante porque aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución afecta a todo un servicio o área del Ayuntamiento.

R Ext: **92** El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados.

R Int: **35** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los asuntos tratados.

### **RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO**

Q: **62** Al puesto se le asigna un grado de responsabilidad moderado porque, por la naturaleza de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar algunos perjuicios que afectarían exclusivamente a su unidad de trabajo, existiendo además niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada.

Sup: **28** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A//F: **54** Al puesto se le asigna un considerable grado de responsabilidad en tanto que tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

R Ec: **0** El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

**CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

EF: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: **75** Las tareas encomendadas requieren un grado de esfuerzo mental de grado 4: considerable.

EV: **30** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 2: ligeramente mayor normal.

C Am: **30** Las condiciones ambientales son de grado 2: "las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados pero expuesto a algún elemento nocivo o desagradable".

R Pr: **25** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 2: probabilidad pequeña de que el ocupante pueda sufrir lesiones moderadas.

Ded **0** El puesto de trabajo se realiza en la jornada habitual de mañana

**3.- Denominación del Puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A  
GRUPO Y NIVEL**

GRUPO	NIVEL
C2	17

C- ESP	Ded
233	0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

0	0	0	33	33	25	37	0	0	6	0	0	4	30	55	4	6
---	---	---	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	----	----	---	---

**FINALIDAD**

Apoyar y colaborar con el resto de los profesionales de su unidad en el desarrollo de tareas propias de los auxiliares administrativos.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

- Realización del inventario de bienes y materiales
- Atención telefónica e información general al ciudadano así como a otras instituciones públicas o privadas en lo referente a consultas relacionadas con el área de competencia.
- Llevar a cabo actividades administrativas de tramitación, preparación y comprobación de documentación, actualización, elaboración y administración de datos que se genere en la sección.
- Colaborar en el tratamiento informático, archivo, fotocopiado y traslado de expedientes y de documentación.
- Colaborar en el registro diario de la entrada y salida de documentos, tanto internos como externos, pasar a la firma documentación y expedientes diversos y proceder a su distribución y despachar la correspondencia

Y en general, desarrollar todas aquellas tareas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

**VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

**DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO**

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: **0** Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

C Jui: **33** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo.

R Ext: **33** El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones esporádicas con agentes externos del ayuntamiento y cuando las tiene son sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales.

R Int: **25** El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.

### RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q: **37** Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar a su unidad de trabajo, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A//F: **0** El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

EF: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: **30** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 2: ligero.

EV: **55** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 3: moderado.

C Am: **4** Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales

R Pr: **6** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded **0** El puesto de trabajo se realiza en la jornada habitual de mañana

**4.- Denominación del Puesto OPERARIO/A SERVICIOS MULTIPLES**

**GRUPO Y NIVEL**

GRUPO	NIVEL
AP	14

C- ESP	Ded
229	0

**C. ESPECÍFICO**

Cnc Fesp AP Cjui R. ext R. Int Q Sup. A/I/F R. Eq R. Ec. Ded EF EM EV



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Colaborar en las reparaciones menores de mantenimiento general, del mobiliario e instalaciones municipales o de la competencia del ayuntamiento y de la vía pública.

### **FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

- Apoyo y colaboración con los oficiales especializados y con los superiores de mantenimiento en la revisión, reparación, conservación y modificaciones menores de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles municipales o de la competencia del ayuntamiento.

- Instalar y desinstalar estructuras móviles, equipos audiovisuales, etc.

- Realizar el traslado de activos o materiales.

- Apoyo en la verificación del inventario de materiales, equipos y herramientas asignados a la Unidad.

- Y en general, desarrollar todas aquellas tareas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

### **VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

#### **DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO**

**Cnc 0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas.

**F Esp: 0** Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada.

**AP: 0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

**C Jui: 9** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad escasa porque las tareas a desempeñar se consideran fáciles en tanto que están sujetas a normas, procedimientos y prácticas estandarizadas y sus decisiones no trascienden de su puesto de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

R Int: **0** El puesto de trabajo no conlleva relaciones internas.

**RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO**

Q: **12** Los errores que puede cometer en el desempeño de la tarea son fácilmente evitable; aunque si acontecen pueden repercutir en toda su unidad de trabajo.

Sup: **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A//F: **0** El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: **0** El puesto de trabajo no conlleva la utilización de equipos materiales de los que tenga que hacerse Responsable.

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

**CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

EF: **80** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 4: considerable.

EM: **5** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 1: mínimo.

EV: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 1: normal.

C Am: **55** Las condiciones ambientales son de grado 3: "las tareas se realizan en ambientes que conlleva la exposición moderada a elementos nocivos o desagradables".

R Pr: **58** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 2: probabilidad pequeña de que el ocupante pueda



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**5.- Denominación del Puesto LIMPIADOR/A**

**GRUPO Y NIVEL**

GRUPO	NIVEL
AP	14

C- ESP	Ded
151	39

**C. ESPECÍFICO**

Cnc Fesp AP CJui R. ext R. Int Q Sup. A/I/F R. Eq R. Ec. Ded EF EM EV  
C.Am. R.Pr.

0	0	0	9	0	0	12	0	0	6	0	39	55	5	4	30	30
---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	----	----	---	---	----	----

**FINALIDAD**

Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento en las dependencias o instalaciones municipales o de competencia municipal.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

- Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales municipales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en su caso, bajo la supervisión del profesional competente, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

- Y en general, desarrollar todas aquellas tareas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

**VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

F Esp: **0** Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada.

AP: **0** Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: **9** Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad escasa porque las tareas a desempeñar se consideran fáciles en tanto que están sujetas a normas, procedimientos y prácticas estandarizadas y sus decisiones no trascienden de su puesto de trabajo.

R Ext: **0** El puesto de trabajo no conlleva la necesidad de relaciones externas.

R Int: **0** El puesto de trabajo no conlleva relaciones internas.

### **RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO**

Q: **12** Los errores que puede cometer en el desempeño de la tarea son fácilmente evitable; aunque si acontecen pueden repercutir en toda su unidad de trabajo.

Sup: **0** No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A//F: **0** El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: **6** Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo

R Ec: **0** El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

### **CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

EM: **5** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 1: mínimo.

EV: **4** Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 1: normal.

C Am: **30** Las condiciones ambientales son de grado 2: "las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados pero expuesto a algún elemento nocivo o desagradable".

R Pr: **30** El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 2: probabilidad pequeña de que el ocupante pueda sufrir lesiones moderadas.

Ded **39** El puesto de trabajo cuyo desempeño es íntegramente en jornada de tarde.

Acto seguido se promueve debate en el que las personas componentes de la mesa en sus distintas intervenciones manifiestan su postura sobre el punto objeto del orden del día.

(...)

En última instancia, la Mesa Técnica de Catalogación, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE, UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, ningún voto en contra y la abstención de la representación de PP y CCOO, la aprobación de la propuesta de catalogación, con las aportaciones y correcciones introducidas, de los puestos del Ayuntamiento de Cáceres dentro del Plan "Re-Activa Empleo" para que sea elevada, a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos en los términos anteriormente transcritos a los efectos oportunos".

Visto asimismo el expediente por la Mesa General de Negociación se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

UGT, CSIF, PSOE, UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, ningún voto en contra y la abstención de la representación de PP y CCOO, la aprobación de la propuesta de catalogación de los puestos del Ayuntamiento de Cáceres dentro del Plan “Re-Activa Empleo” para que sea elevada, en los términos trascritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo reproducidos con anterioridad, para dictamen a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial a los efectos oportunos.

Se abre un turno de intervenciones.

.../...

Y LA COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**ÚNICO.-** La aprobación de la propuesta de catalogación de los puestos de trabajo a contratar por este Ayuntamiento al acogerse a las ayudas del Plan “Re-Activa Empleo”, convocado por la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, en los términos trascritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo reproducidos con anterioridad. POR LA COMISIÓN».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta de catalogación de los puestos de trabajo a contratar por este Ayuntamiento al acogerse a las ayudas del Plan “Re-Activa Empleo”. convocado por la Excmo. Diputación Provincial de





EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**10º.- INFORME PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, CON ACTIVIDAD PRIVADA COMO ÁRBITRO NACIONAL DE FÚTBOL DE EXTREMADURA. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE COMPATIBILIDAD A INSTANCIAS DE D. JOSÉ LUIS RUBIO ÁLVAREZ, AGENTE POLICÍA LOCAL.-

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. José Luis RUBIO ÁLVAREZ, Agente de la Policía Local, adscrito al puesto de trabajo de Agente Servicios Operativos, solicitando compatibilidad en el ejercicio de sus funciones, con las de árbitro nacional de fútbol de Extremadura.

En el expediente consta informe de la Secretaría General, con el siguiente tenor literal:

«INFORME que se emite desde la Secretaría General y el Servicio de Recursos Humanos a la solicitud de compatibilidad de Agente de la Policía Local con la actividad privada de árbitro nacional de fútbol de Extremadura.

**ANTECEDENTES**

El funcionario D. JOSÉ LUIS RUBIO ÁLVAREZ, con DNI , Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, adscrito al puesto de trabajo de Agente Servicios Operativos, ha presentado solicitud, con fecha de entrada en el registro general el 28 de mayo de 2020, en la que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

estado ejerciendo como Árbitro Nacional de Fútbol de Extremadura, perteneciente a la delegación de Cáceres, solicitando poder compatibilizar el trabajo de Policía Local con el de árbitro nacional de fútbol de Extremadura.

Consta con fecha 3 de julio de 2020 informe del Subinspector Jefe de la Policía Local en el que se indica:

*“Vista la petición formulada por el Agente D. José Luis Rubio Álvarez, relativa a poder compatibilizar el trabajo de Policía Local con el de Árbitro Nacional de Fútbol de Extremadura, tengo que informar lo siguiente:*

*En la actualidad y fuera de la casuística de cuadrantes provisionales que se han implementado por esta Jefatura para combatir el COVID19, el Agente en cuestión está sometido a turnos de mañana, tarde y noche, por pertenecer a la Unidad Operativa. Este trabajo comporta su desempeño también, según turno, en fines de semana y festivos y estando el solicitante sometido a plena disponibilidad.*

*Dicho lo anterior, el desarrollo de cualquier otra actividad por parte del Agente no puede comprometer en ningún caso, aquellos periodos de horarios en los que esté o deba prestar servicio como Policía Local, lo que supondría la preeminencia de la segunda actividad frente a la principal. Siguiendo esta argumentación, tampoco esta segunda actividad puede crear una prerrogativa, preferencia o derecho que se pueda hacer valer frente a la Administración, en aspectos tales como formular solicitudes con preferencia respecto a los demás funcionarios, para obtener cambios en su horario o calendario laboral.*

*Dada la disponibilidad a la que está sometido el solicitante, este no puede ligar la suspensión de permisos por necesidades del servicio, a que esté realizando otra actividad distinta a la principal y que no pueda incorporarse al trabajo.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Fuerzas y Cuerpos de Seguridad **es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades**, por lo que cualquier compatibilidad solicitada debe ser acorde a lo preceptuado en la normativa de aplicación, que no es otra que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas”.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa de aplicación a esta solicitud se concreta en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo segundo apartado c) señala que son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales, disponiendo en el artículo 52.1 que se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección cuarta del capítulo IV del título II de la presente Ley, con adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada cuerpo y demás



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

*desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.*

SEGUNDA. Por su parte el artículo 19 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas señala que *“Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:*

- a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.*
- b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.*
- c) La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en la Administraciones Públicas.*
- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.*
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.*
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

h) *La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias a cursos de carácter profesional.*

TERCERA. Según informe de la Secretaría General, sobre la aplicación del régimen de incompatibilidad y dedicación al personal del Ayuntamiento de Cáceres, emitido con fecha 14 de diciembre de 2017: *“La ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter básico en su Disposición Final 1ª, y como tal aplicable al personal de las Entidades Locales, establece tres principios generales en materia de incompatibilidad:*

*1.- Incompatibilidad genérica.-*

*Se regula en el apartado 3º del artículo 1º de dicha Ley, al establecer que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.*

Señalando como ejemplo de este caso de incompatibilidad absoluta la incompatibilidad derivada del régimen estatutario de la Policía Local:

Así el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado establece que *“la pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”.*

Argumentado en la existencia de un sector jurisprudencial del que debe destacarse por su interés la STSJ de Valencia de 16 de mayo de 2014, que sostiene con base en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que no puede reconocerse compatibilidad alguna a los miembros de la Policía Local



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2/1986, de 13/marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su art. 6 núm. 7, dispone que “La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”. Y la Ley 53/1984, de 26/diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, enumera en su art. 19 las actividades que quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la misma. En una interpretación estricta del citado art. 6, cabría concluir que salvo las actividades del art. 19 (administración del patrimonio personal o familiar, dirección de seminarios, cursos o conferencias, producción y creación literaria, artística, científica y técnica, etc.), ninguna otra actividad resultaría compatible con el desempeño de funciones en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Igualmente no puede desconocerse que el Tribunal Supremo, en Sentencia de 23/enero/1990, dictada en el recurso extraordinario de apelación en interés de ley nº 38/1989, consideró gravemente dañosa y errónea la doctrina que considera que el art. 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, implica una remisión en bloque a la Ley 53/1984, de modo que establecería para los miembros de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el mismo régimen de incompatibilidades que el del resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas; argumenta el Alto Tribunal que:

*“La Ley 2/1986 nace con una vocación reguladora de la práctica totalidad de los aspectos esenciales del Estatuto personal de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (promoción profesional, régimen de trabajo, sindicación, incompatibilidades, responsabilidad), como se nos dice expresamente en su exposición de motivos.*

*La regulación peculiar mencionada, cuyo origen constitucional lo*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

*admitirlo así la norma suprema citada, en la que se mencionan en calidad de distintos al Estatuto de los funcionarios públicos y el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo, incluso, que la regulación del de estos se lleve a efecto mediante Ley Orgánica.*

*Una vez fijado este presupuesto hemos de observar, por otra parte, que en el tiempo en el que se dicta la Ley Orgánica 2/1986 el tema de las incompatibilidades aparece como uno de los más intensamente tratados, por su carácter polémico, en todos los ámbitos jurídicos, de forma que no es razonable creer que se regulara en una Ley Orgánica con un texto que no hubiera sido ampliamente meditado y precisado, habida cuenta que, además existía un cuerpo legal genérico sobre la cuestión, que era el constituido por la Ley 53/1984, cuyos conceptos básicos habrían de tenerse presentes, al ser en principio, el texto legal aplicable a todos los funcionarios públicos.*

*En atención a este conjunto de circunstancias, si el apartado séptimo del art. 6º de la Ley Orgánica 2/1986, sólo exceptúa de la incompatibilidad “aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”, lo lógico es referir esta noción a la legal descrita en el art. 19 de la Ley 53/1984, o a la que pueda establecerse con este carácter en una eventual futura legislación sobre esta materia porque inclinarse por otro criterio obliga a argumentos poco convincentes, tales como el utilizado en la Sentencia de primera instancia, que pretende extraer una misma conclusión de fórmulas legales tan diferentes como la utilizada en el art. 389.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la del artículo de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sobre el que se ha centrado el debate procesal.*

*Siendo suficientemente claro dicho artículo y habiendo una previsión constitucional de un Estatuto personal diferenciado para quienes pertenezcan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no hay razón para seguir una*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CUARTA. De otro lado el TSJ de Cataluña, con fecha 6 de abril de 2010, dictó una sentencia que acogía la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, al declarar:

*“Esta Sala considera que los argumentos expuestos por el Juez en la sentencia son conformes a derecho a tenor de la doctrina jurisprudencial determinada en la Sentencia de 23 de enero de 1990, dictada en interés de Ley, que cita la sentencia apelada y que constituye criterio jurisdiccional de obligado cumplimiento para los tribunales de justicia, en virtud de la cual se declara gravemente dañosa y errónea la doctrina que afirma que el art. 6.7 LO 2/1986, de 3 de marzo, implica una remisión en bloque a la Ley 53/1984. De modo que establecería para los miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad el mismo régimen de incompatibilidades que el del resto del personal al servicio de las Administraciones públicas, por lo que a la luz de esta doctrina no pueden apreciarse las razones expuestas en el escrito de apelación. Constituye un argumento ilógico pensar que la función policial no tenga especiales connotaciones en atención a las funciones de orden público, seguridad pública, vigilancia, control del espacio público, etc., de tal manera que se someta al régimen general de incompatibilidades igual que el resto de funcionarios de la Administración, sin atención al territorio, al horario, a la prestación de la efectiva función policial y a la sensibilidad de las informaciones y datos que se obtienen. Entendiendo incluso o llegando al absurdo que el propio Agente de la Policía Local pudiera ofrecer sus servicios como Abogado a aquel detenido o imputado que conociera por razón de función, víctimas, etc., aprovechando para su beneficio personal de los datos y circunstancias que se producen en el ejercicio de la función policial propiamente. Es el mismo argumento que se aplica y sostiene, por ejemplo en el estricto régimen de incompatibilidades que se soporta en el ámbito del*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Esta Secretaría General comparte esta última posición doctrinal, con fundamento en la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1990, de tal forma que, con apoyo en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/1986, la pertenencia al Cuerpo de la Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de otra actividad en el sector público o privado, no pudiendo ser otorgada autorización para las actividades exceptuadas en el artículo 1.3 y 13 de la Ley 53/1984, salvo las actividades excluidas reguladas en el artículo 19 de dicha Ley.

QUINTA. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, *“el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad”* por parte del Pleno de la Corporación.

SEXTA. Indica el artículo 20 en su apartado uno como *“El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido”*.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se eleva a Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial el siguiente INFORME PROPUESTA:

A modo de CONCLUSIÓN señalar además de lo dispuesto en el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local de 3 de julio de 2020, tal y como se apunta en informe de la Secretaría General con fecha 17 de diciembre de 2017: *“En aplicación del apartado 3º del artículo 1º y artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, existe un régimen de incompatibilidad absoluto aplicable a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, no pudiéndose otorgar autorización de compatibilidad para el*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

se impide el reconocimiento de la compatibilidad solicitada, como árbitro de fútbol, al funcionario D. JOSÉ LUIS RUBIO ÁLVAREZ, con NIF [redacted] Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, adscrito al puesto de trabajo de Agente Servicios Operativos.

.../...

Y LA COMISIÓN, por siete votos a favor, seis de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del vocal no adscrito, Sr. Alcántara Grados; ningún voto en contra; y nueve abstenciones, cuatro de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los vocales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos de los vocales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del vocal no adscrito, Sr. Amores Mendoza, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**ÚNICO.-** DESESTIMAR la solicitud presentada por D. José Luis RUBIO ÁLVAREZ, Agente de la Policía Local, adscrito al puesto de trabajo de Agente Servicios Operativos, para compatibilizar el ejercicio de sus funciones, con las de árbitro nacional de fútbol de Extremadura. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís; ningún voto en contra; y trece abstenciones, seis de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales pertenecientes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**ÚNICO.-** DESESTIMAR la solicitud presentada por D. José Luis RUBIO ÁLVAREZ, Agente de la Policía Local, adscrito al puesto de trabajo de Agente Servicios Operativos, para compatibilizar el ejercicio de sus funciones, con las de árbitro nacional de fútbol de Extremadura.

**11º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “INSTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL A ADOPTAR DE MANERA URGENTE MEDIDAS DE APOYO AL COMERCIO LOCAL”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos Pizarro, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN de las previstas en el artículo 45.1.a) del ROM.

**INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A ADOPTAR DE MANERA URGENTE MEDIDAS DE APOYO AL COMERCIO LOCAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis económica que nuestra sociedad comienza a padecer como



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

con respecto a la cifra del año anterior, sobrepasando nuevamente los 9.300 parados en la ciudad y rompiendo una tendencia claramente a la baja de los últimos años.

Si hay una imagen que refleja la parálisis que está sufriendo Cáceres, esa es el declive comercial de uno de los ejes más importantes comercialmente hablando de la ciudad: la calle Pintores. En las últimas semanas echaban el cierre nuevos establecimientos ubicados en esa vía, que cuenta ya con más de 15 locales vacíos, que unidos a los que hay en las calles de su entorno como Moret o Paneras, hacen que la cifra roce la treintena. Y estamos hablando de la que ha sido la principal arteria comercial de nuestra ciudad. Una imagen decadente que es fiel reflejo de dónde está llevando el gobierno municipal a la ciudad.

Frente a esta situación, y después de un año de gobierno, no se ha adoptado ni una sola medida y ni se ha hecho público ningún análisis que permita conocer los motivos de esta situación ni qué tiene previsto hacer el Gobierno para revertirla, pese a existir desde el pasado verano una Gerente de comercio que tenía entre sus objetivos el de dinamizar el comercio minorista y establecer relaciones de colaboración entre la administración y los profesionales del sector.

Es más, las decisiones adoptadas por el Gobierno en un ámbito tan importante como es la movilidad, llevando a cabo cortes de tráfico en vías importantes de la ciudad, no hacen más que ahondar en el problema. Decisiones por otra parte que se adoptan sin debate previo ni consenso con comerciantes o vecinos y que han llevado a los comerciantes a manifestarse ante la pasividad de las autoridades municipales.

Estamos viviendo momentos trascendentales que marcarán el devenir de Cáceres y sin duda hacen falta políticas claras e indubitadas,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

### **ACUERDO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres insta al Equipo de Gobierno municipal a adoptar de manera urgente medidas de apoyo al comercio local y en particular al comercio de la Zona Centro, tales como:

- Análisis de las circunstancias que están originando el cierre continuo de establecimientos comerciales en la Zona Centro y en particular en la Calle Pintores y su entorno.

- Adopción de medidas tendentes a mejorar la imagen de la Calle Pintores y su entorno.

- Campañas de apoyo al comercio, dando a conocer la oferta comercial, las diferentes zonas de estacionamientos y opciones de transporte público, adopción de medidas en materia de movilidad que no dificulte o desincentive la presencia de ciudadanos en el Centro, campañas de fidelización o impulsar el uso de ludotecas que haga más atractivo y fácil el comprar en estas zonas.

- Realización de actividades dinamizadoras que atraigan potenciales clientes a la Zona Centro como por ejemplo acuerdos de colaboración con las asociaciones de Artesanos de la ciudad para desarrollar acciones conjuntas en la Plaza Mayor y su entorno, como medida de difusión de la Artesanía y medida de atracción de público a este eje comercial.

- Aprobación de incentivos fiscales y medidas presupuestarias que promuevan el alquiler de locales comerciales

- Puesta en marcha de un Pabellón Ferial en la ciudad de Cáceres que posibilite la celebración de mayor número de eventos en nuestra ciudad. Cáceres, a 10 de Julio de 2020.Fdo.: Rafael Mateos Pizarro».



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«D. Teófilo Amores Mendoza, Concejal no adscrito, al amparo de lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular “Instar al gobierno municipal a adoptar de manera urgente medidas de apoyo al comercio local.”

A) Con respecto a la “Exposición de Motivos”:

1º) Supresión del último punto y seguido del segundo párrafo:

“Una imagen decadente que es fiel reflejo de dónde está llevando el gobierno municipal a la ciudad”.

2º) Supresión de los párrafos tercero y cuarto en su integridad.

B) Con respecto a los puntos que se proponen como “Acuerdo” convertirlos en la propuesta de la creación de un Grupo de Trabajo que estudie las causas del deterioro comercial y elabore una relación de propuestas que puedan contribuir a recuperar la zona comercial indicada en la Moción».

El Ilmo. Sr. Alcalde solicita al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que se pronuncie, durante su intervención, sobre la aceptación o rechazo de la enmienda Presentada.

.../...

El Sr. Mateos Pizarro manifiesta que aceptan la enmienda del Sr. Amores, siempre que sea de adición, y se constituya ese Grupo de Trabajo. Asimismo, con respecto a la otra parte de la enmienda, tampoco tienen



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con la inclusión de la enmienda presentada por el Concejal no adscrito, Sr. Amores Mendoza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** La creación de un Grupo de Trabajo que estudie las causas del deterioro comercial y elabore una relación de propuestas que puedan contribuir a recuperar la zona comercial indicada en la Moción

### **12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS”.-**

En estos momentos se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia la Primera Teniente de Alcalde Sra. Pulido Pérez.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«Dña. Raquel Preciados Penis como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno, la siguiente

### **MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Extremadura.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de 19 de octubre de 2005, se publicaron los estatutos del organismo autónomo "Instituto Municipal de Deportes", creado por el ayuntamiento de Cáceres, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 85, 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A su vez, dicho Instituto viene poniendo en marcha, entre otras, las Escuelas Deportivas Municipales a través de sucesivos programas, como el actual denominado "Escuelas Deportivas y Deporte Accesible".

Sin negar la existencia de actuaciones positivas para la promoción del deporte, entendemos que existe un amplio margen de mejora en el funcionamiento de las Escuelas Deportivas:

Así, desde el punto de vista de la inclusión y de las posibilidades reales de que los alumnos con menos medios económicos puedan acceder a la práctica de la actividad que más les guste, estamos en total desacuerdo con el sistema de selección de alumnos por sorteo.

Respecto a la seguridad y la salud de los alumnos, no puede admitirse que la delegación de competencias a favor de terceros, sean federaciones, asociaciones, etc., conlleve que las clases se puedan llegar a impartir por monitores/entrenadores sin que tengamos constancia de que se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

al menos un titulado que ejerza unas mínimas labores de coordinación y supervisión de las actividades a impartir.

Por otra parte, entendemos que el apoyo económico que el ayuntamiento de Cáceres presta al deporte profesional, debe repercutir de la mayor forma posible en las Escuelas Deportivas municipales, de tal manera que, como contraprestación, debe exigírseles una implicación con las actividades deportivas que se imparten en las Escuelas Deportivas, a través, por ejemplo, del apadrinamiento de actividades o deportistas, jornadas compartidas con los alumnos, cursos de tecnificación a los niños y monitores/entrenadores, etc.

Asimismo, proponemos que se cree un Escuela Deportiva para los padres, adscrita al I.M.D., que bajo la premisa general de implicarlos en la actividad de sus hijos y en cómo ayudarles, lleve a cabo actuaciones no sólo seguimiento de sus hijos, con sus respectivas memorias técnicas, sino que les introduzca en la necesidad de seguir hábitos saludables, normas de conducta basadas en el respeto y valores del deporte, etc.

Por último, el actual marco jurídico y de funcionamiento de las Escuelas Deportivas tiene que ser reformado:

- El procedimiento que el I.M.D. viene utilizando para la realización de actividades deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales, es la asignación de las mismas a asociaciones sin ánimo de lucro, a través de la concesión de subvenciones.
- Nosotros entendemos que debe sustituirse el sistema de subvenciones por el de los contratos del sector público, ya que se trata de una actividad que promueve el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, y para el que acuerda con un sujeto de Derecho Privado su prestación a cambio de un precio (claro carácter bilateral y oneroso, por lo que no se dan las notas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Existe también una contraprestación directa a la que se obligan las asociaciones beneficiarias, que les viene impuesta por el propio I.M.D., lo que iría contra el apartado a) del artº 3 de la LGS. No estamos ante un proyecto diseñado por la propia asociación, sino por el I.M.D. y para cuya ejecución se pone a disposición de las asociaciones una serie de bienes de propiedad municipal (las diversas instalaciones deportivas); elemento que sería ajeno a una subvención en sentido estricto.

En este sentido, hemos solicitado al Sr. Secretario Municipal la emisión de informe, fundado en Derecho, sobre si las actividades que lleva a cabo el I.M.D. de Cáceres, a través de las Escuelas Deportivas Municipales, debe articularse jurídicamente mediante un contrato del sector público o, por el contrario, seguir con el actual procedimiento, consistente en la adjudicación de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

A la vista de cuanto antecede, proponemos la adopción de acuerdos en los siguientes aspectos:

Primero.- Que el funcionamiento de las Escuelas Deportivas se ajuste, como mínimo, a los siguientes criterios:

1.- Fomentar la inclusión, a través de un programa igualitario que integre a todas y todos los escolares que quieran practicar el deporte, singularmente a quienes tienen menos posibilidades económicas de hacerlo.

Ello nos lleva, en primer lugar, a cuestionar el actual sistema del sorteo como medio de elección de los alumnos que van a integrarse en cada una de las actividades de las Escuelas Deportivas. Nuestra propuesta es que en esa selección de alumnos se dé prioridad para elegir actividad a quienes acrediten disponer de menos medios económicos y no se encuentren ya inscritos en actividades deportivas de otros centros, clubes o asociaciones.

El sorteo, al tener como fundamento la aleatoriedad, nunca puede



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Además, el sorteo impone que en muchos casos quienes han realizado una actividad el primer año, no puedan realizarla en el segundo, lo que impide el seguimiento técnico del alumno, rompe con los hábitos deportivos y de vida saludable adquiridos, pudiéndoles alejar incluso de la práctica deportiva.

Por lo tanto, como primer criterio, deberá modificarse el actual modelo y priorizar la elección de actividad por parte de aquellos alumnos cuyos progenitores acrediten contar con menos recursos económicos. Y, como segundo, tendrán prioridad los alumnos que no estén ya inscritos en otras actividades en sus centros escolares, clubes, federaciones, asociaciones, etc. La finalidad es muy clara: no dejar fuera del acceso a la práctica del deporte a quienes tienen menos posibilidades.

Asimismo, debe profundizarse en las bonificaciones en los precios para aquellas familias que más lo necesiten; el establecimiento de exenciones totales para la población con necesidades especiales; la educación en valores asociados al desarrollo de hábitos saludables y estimularse el asociacionismo deportivo escolar.

### 2.- Facilitar la iniciación deportiva.

Habría que apostar por proyectos deportivo-educativos que respeten las fases evolutivas y las capacidades de los escolares, evitando la especialización precoz, ofreciendo una oferta variada y polideportiva. Todo ello sin renunciar al deporte de competición, inculcando, eso sí, los valores inherentes al trabajo en equipo y al respeto.

A este respecto, proponemos que se fijen objetivos por edades, así como un seguimiento de los deportes más solicitados, con emisión de informes o memorias justificativas de la evolución de cada alumno, con periodicidad semanal o mensual. Asimismo, antes del inicio de las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

actividades, para lograr que el I.M.D. pueda coordinar estas actividades con toda la oferta federativa, de clubes, asociaciones, etc. (Juegos Deportivos, Actividades extraordinarias, Campeonatos y torneos, Fiestas finales, Escuelas de Verano, Mini olimpiadas, Carreras populares...).

3.- Cumplir con los requisitos legales, de seguridad y salud.

Para ello y como mínimo entendemos que deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que las entidades que impartan las actividades contraten a monitores/entrenadores con titulación oficial en deportes y actividad física, acreditándose el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- Analizar en qué casos sería factible la utilización de los espacios deportivos de los centros escolares

4.- Establecer unos mínimos de calidad educativa.

Ello pasa, a nuestro juicio, por contar como mínimo, con:

- la contratación de un graduado en Ciencias de la Educación Física y del Deporte,
- personal docente debidamente titulado y al día en sus contratos laborales y alta en Seguridad Social;
- adecuado mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas
- material deportivo básico de apoyo para las sesiones prácticas,
- programación deportiva-coeducativa coordinada con federaciones, clubes, asociaciones, y siguiendo las finalidades perseguidas por el sistema educativo extremeño.

Segundo.- Que las actividades que se conciertan por el I.M.D. con diversas asociaciones deportivas para el desarrollo de actividades extraescolares, se encuadren en el ámbito de los contratos del sector público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP de 2017, o normativa que se considere de aplicación.

Con dicho instrumento legal se evitarían también situaciones de competencia desleal frente a las empresas que prestan tales servicios profesionales.

**El Grupo Municipal Ciudadanos propone la siguiente resolución:**

**PRIMERO.-** Adaptar el funcionamiento del Instituto Municipal de Deportes y de las Escuelas Deportivas municipales a los criterios que, con el carácter de mínimos, se recogen en los subapartados 1º a 4º del apartado Primero de este escrito.

**SEGUNDO.-** Las actividades que se conciertan por el I.M.D. con diversas asociaciones deportivas para el desarrollo de actividades extraescolares, deberán encuadrarse en el ámbito de los contratos del sector público, en concreto mediante la licitación de un contrato privado (de servicios), sujetándose su preparación y adjudicación a las disposiciones de las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP de 2017, o normativa que se considere de aplicación. En Cáceres a 10 de Julio de 2020. Fmdo.: Raquel Preciados Penis».

.../...

En el transcurso de la intervención del Portavoz proponente de la Moción, el Ilmo. Sr. Alcalde se incorpora de nuevo a la sesión, asumiendo la Presidencia.

.../...

El Ilmo. Sr. Alcalde solicita al Sr. Bohigas González su pronunciamiento sobre la siguiente enmienda, presentada por la Portavoz del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

«D<sup>a</sup>. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Propuesta de enmienda a la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a: "MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS".

En la cual se incluiría un punto, en la parte dispositiva, en los siguientes términos:

*"Instar al IMD a que convoque mesa donde estén representadas todas las formaciones políticas para abordar esa transformación de las Escuelas Deportivas". Fmdo.: Consolación López Baset».*

El Sr. Bohigas González informa que se acepta la enmienda transcrita.

.../...

El Sr. Amores Mendoza, durante su intervención, propone que la enmienda presentada sea considerada de sustitución, en cuyo caso votaría a favor.

El Ilmo. Sr. Alcalde pregunta al Sr. Bohigas si se entiende que es una enmienda de sustitución.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

.../...

El Ilmo. Sr. Alcalde, antes de proceder a la votación de la Moción presentada, aclara los términos del acuerdo a adoptar una vez aceptada la enmienda presentada por la Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con la inclusión de la enmienda de sustitución presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-**

Instar al Instituto Municipal de Deportes a que convoque mesa donde estén representadas todas las formaciones políticas para abordar esa transformación de las Escuelas Deportivas.

**13º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LOS CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS D. FRANCISCO ALCÁNTARA GRADOS Y D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR DÍAZ SOLÍS, RELATIVA A: “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y TÉCNICAS, EN RELACIÓN AL FALLIDO TRASVASE DE AGUA DESDE PORTAJE Y A LA**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria por los concejales/as no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados y D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, del siguiente tenor literal:

«Don Francisco Alcántara Grados y Doña María del Mar Díaz Solís, Concejales No Adscritos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, art. 97.3 y lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno la siguiente:

**MOCIÓN ORDINARIA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y TÉCNICAS EN RELACIÓN AL FALLIDO TRASVASE DE AGUA DESDE EL PORTAJE Y A LA PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CALIDAD Y SOSTENIBLE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A LA CIUDAD DE CÁCERES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El embalse de Cáceres se construyó en 1971 en el Guadiloba. Pero es pequeño para la demanda actual. En 1992, se hizo una obra de emergencia para traer agua desde el Almonte, realmente desde la cola del pantano de Alcántara. En 2005, se anunció que la solución definitiva sería una captación de 65 kilómetros desde el embalse de Santa María en Portaje. Pero su inviabilidad ha convertido al trasvase del Almonte en el principal recurso para abastecer de agua a la ciudad impulsándola hasta el Guadiloba. Aunque no es una solución que garantice que siempre haya suministro, por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

para garantizar la continuidad del abastecimiento, si hubiera paradas prolongadas en este trasvase, se podría llegar a producir alguna situación de desabastecimiento.

Estamos ante una de las cuestiones pendientes desde hace décadas, agravada porque la obra del trasvase desde el Portaje, que comenzó en 2007, con un presupuesto inicial de 49 millones de euros, que requirió un modificado posterior en otros 10 millones de euros, ha pedido la resolución del contrato, pasando a estar en suspensión temporal total, debido al problema técnico insalvable de salvar los ríos Tajo y Almonte. Ríos que lógicamente no han cambiado su curso desde la redacción técnica del proyecto original del trasvase desde el Portaje a Cáceres.

Recientemente, se ha comunicado a través de los medios que el Ayuntamiento de Cáceres espera confirmar de forma oficial en las próximas semanas, que el abastecimiento de agua de la ciudad estará garantizado con una solución definitiva: un nuevo trasvase desde el pantano de Alcántara, que costará al menos otros 10 millones de euros adicionales, aportados por el Gobierno central. Se trata del proyecto denominado 'Reubicación y ampliación de la captación, en el embalse de Alcántara, propia del abastecimiento a la ciudad de Cáceres'.

Por todo ello, proponemos la siguiente resolución:

Instar al Gobierno de España, en concreto al Ministerio para la Transición Ecológica, a la Secretaría General del Agua, a la Dirección General del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que se depuren las responsabilidades políticas y técnicas derivadas de este fiasco que ha costado 60 millones de euros al erario público, y que distorsiona las cifras de inversión efectiva por parte del Estado en la provincia de Cáceres en las últimas décadas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

en el marco de la elaboración de los planes hidrológicos del siguiente ciclo de planificación de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Cáceres, 8 de julio de 2020. Fmdo.: María del Mar Díaz Solís y Francisco Alcántara Grados».

.../...

El Ilmo. Sr. Alcalde informa que se ha presentado una enmienda por la Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

«D<sup>a</sup>. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Propuesta de enmienda a la Moción Ordinaria presentada por los concejales no adscritos Francisco Alcántara y Mar Díaz relativa a: “Moción ordinaria para instar al Gobierno de España a la depuración de responsabilidades políticas y técnicas en relación al fallido trasvase de agua desde Portaje y a la puesta en marcha de una solución alternativa de calidad y sostenible para el suministro de agua a la ciudad de Cáceres”.

En la cual suprimiríamos el punto 2 sobre *“una nueva solución alternativa urgente, retomando el proyecto abandonado de presa sobre el Almonte”*. Cáceres, 14 de julio de 2020. Fmdo.: Consolación López Basset».

El Ilmo. Sr. Alcalde solicita al Sr. Alcántara Grados su pronunciamiento sobre la enmienda presentada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la Moción presentada por los concejales no adscritos D. Francisco Alcántara Grados y D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, con la inclusión de la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** Instar al Gobierno de España, en concreto al Ministerio para la Transición Ecológica, a la Secretaría General del Agua, a la Dirección General del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Tago para que se depuren las responsabilidades políticas y técnicas derivadas de este fiasco que ha costado 60 millones de euros al erario público, y que distorsiona las cifras de inversión efectiva por parte del Estado en la provincia de Cáceres en las últimas décadas.

### **14º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

... INFORME DE LA ALCALDÍA ...



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: fc7a9098bb912d6fd1b6f67fc73363ff0f12f590f895d25aa55456dac5ffd397c95da14518e50f44f25296a6e74b8e5e475be75c2b9555391ccdaefd6769b4bb; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**MINUTAJE**

A continuación se encuentra el minutaje de esta sesión:

00:04:21: 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

00:04:49: 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

00:06:17: 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

00:07:41: 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

00:08:59: 5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

RINCÓN DE BALLESTEROS. APROBACIÓN INICIAL (PLA-LUE-0028-2020).

00:16:09: 7º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL INCORPORACIÓN USO OFICINAS EN API 32-03 "CASA PLATA". AVANCE (PLA-LUE-0053-2020).

00:16:18: 8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EFESO.

00:16:45: 9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PLAN RE-ACTIVA.

00:31:07: 10º.- INFORME PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, CON ACTIVIDAD PRIVADA COMO ÁRBITRO NACIONAL DE FÚTBOL DE EXTREMADURA.

00:31:57: 11º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: "INSTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL A ADOPTAR DE MANERA URGENTE MEDIDAS DE APOYO AL COMERCIO LOCAL".

01:29:41: 12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE





**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

02:23:17: 13º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LOS CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS D. FRANCISCO ALCÁNTARA GRADOS Y Dª MARÍA DEL MAR DÍAZ SOLÍS, RELATIVA A: "INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y TÉCNICAS, EN RELACIÓN AL FALLIDO TRASVASE DE AGUA DESDE PORTAJE Y A LA PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CALIDAD Y SOSTENIBLE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A LA CIUDAD DE CÁCERES".

03:03:41: 14º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

03:04:11: 15º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

03:04:38: 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

03:18:49: [FIN]

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y diecisiete minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo.: LUIS SALAYA JULIAN  
- Este documento ha sido firmado electrónicamente  
15 de febrero de 2021

EL SECRETARIO  
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS  
- Este documento ha sido firmado electrónicamente  
15 de febrero de 2021